

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**



CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA

Guatemala, octubre de 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL: Lic. Avidan Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Rosa María Ramírez Soto
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Secretario: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jorge Mario Álvarez Quiros
Vocal: Lic. David Sentes Luna
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

LIC. MIGUEL DAVID JUAREZ RUIZ
ABOGADO Y NOTARIO



Miguel Ángel Juárez Ruiz
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 27 de mayo de 2011

LICENCIADO

CARLOS MANUEL CASTRO MONROY

JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Licenciado Carlos Castro:

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA, intitulado: **"ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

- a. Contenido científico y técnico de la tesis: Considero que el tema investigado por el bachiller Carlos Rodolfo Jerez Avila, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, ya que el mismo se enfoca desde la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales con el análisis jurídico desde el enfoque del Derecho Procesal Penal en Guatemala.
- b. Metodología y técnicas de investigación utilizadas: la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente al método jurídico e inductivo. En lo que concierne a las técnicas de investigación el sustentante aplico la observación y las técnicas de investigación documentales, comprobándose con ello que se hizo uso de la recolección bibliográfica actualizada.
- c. Redacción: La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector y a las personas que se interesen sobre el derecho procesal penal, específicamente a lo relativo del Ministerio Público.

- d. Contribución científica: El aporte científico que el tema investigado por el sustentante brinda, es hacer notar la urgente necesidad de crear una Escuela Nacional de capacitación, Actualización, y Formación Integral de Fiscales del Ministerio Público y de esa forma proveer una mayor seguridad jurídica, de tal manera que no se vea disminuida dicha institución.
- e. Conclusiones y recomendaciones: Las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, reflejan el conocimiento del tema investigado y que al ser acatadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a implementar dicha escuela que propone el sustentante en dicha investigación.
- f. Bibliografía utilizada: Cabe destacar que la bibliografía utilizada es reciente acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciaturas en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo como su atento y seguro servidor.

LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ RUIZ
ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO 3,294

Boulevard liberación 15-86 zona13 oficina 505 quinto nivel

Teléfono: 5290-0980

Miguel Angel Juárez Ruiz
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, seis de junio de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) **LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA**, Intitulado: **“ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada. si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

**LIC. LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA
ABOGADO Y NOTARIO**

Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Col. No. 4573

Guatemala, 27 de junio de 2011

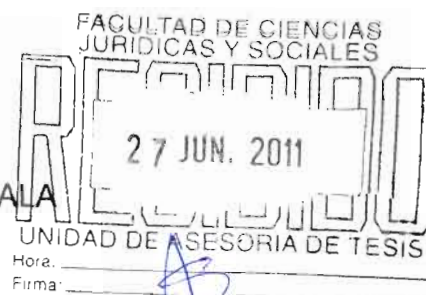
LICENCIADO

CARLOS MANUEL CASTRO MONROY

JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Licenciado Castro Monroy:

Cumpliendo con la resolución dictada por la Unidad Asesoría de Tesis como revisor, procedí a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA, carné No. 2002 11023 consistente en una monografía denominada "ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO", la cual fue asesorada por el Licenciado MIGUEL ANGEL JUAREZ RUIZ.

Al respecto puedo indicar que el trabajo se revisó, se recomendaron ampliaciones y modificaciones al mismo, las cuales fueron atendidas y realizadas por el ponente, sobre todo se adecuó a los aspectos legales que se regulan en la materia, respetando en todo momento el criterio del sustentante, además se revisó la concordancia de la investigación con las conclusiones y recomendaciones a las que arribó su autor.

En cuanto a la tesis revisada puedo opinar que abarca un tema sumamente sensible e importante para la realidad guatemalteca actual, y de mucha incidencia académica en cuanto al derecho penal se refiere.

En cuanto a los métodos y técnicas utilizados en esta tesis, el ponente utilizó correctamente los métodos inductivo y deductivo al momento de redactar y estructurar los temas tratados dentro de la misma, y, en su momento, el método analítico en el capítulo final, en el que claramente expone las ideas finales y conclusivas de la investigación. Se revisó también la correcta utilización de las técnicas directas e indirectas al momento de depurar los datos utilizados en esta tesis.



Se recomendaron cambios estructurales y de forma en cuanto a la redacción se refiere, a lo que el ponente respondió realizando los cambios necesarios para que la tesis respondiera a las exigencias gramaticales y ortográficas correspondientes.

Tomando en cuenta el contenido científico y técnico de la tesis, se puede aseverar que la monografía presentada contiene un gran aporte a la problemática jurídico social que atraviesa el ministerio público y buscando el mejoramiento de dicha institución, por último, cabe destacar que la bibliografía en que se basó la investigación es amplia y acorde a la esencia y fines de la investigación, provocando entonces una buena base que fijó los parámetros para realizar la investigación de campo.

Dado que el trabajo de Tesis cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito dictamen en sentido **FAVORABLE**, para que en su oportunidad pueda ser discutido por el sustentante en Examen General Público.

Se suscribe de usted, atentamente,

LIC. LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4,573

7 Avenida 1-20 zona 4 edificio torre café oficina 660 sexto nivel. Ciudad de Guatemala
Teléfono: 5308-8139

Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Col. No. 4573

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiséis de septiembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARLOS RODOLFO JEREZ AVILA, Titulado ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

effl

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DEDICATORIA

A DIOS

Por acompañarme en todo momento de mi vida y bendecirme con la familia que tengo.

A MIS BISABUELAS

Por el privilegio de haberlas conocido en vida, y ser dos ángeles en el cielo que siempre me apoyaron en todo momento.

A MIS ABUELOS

Por ser los pilares en mi vida, y enseñarme que nada en la vida es fácil, y si deseamos algo hay que luchar por conseguirlo, gracias a ustedes hoy estoy aquí.

A MI MAMÀ

Por su amor incondicional, en todo momento, por entenderme y apoyarme en todas mis decisiones, y por ser siempre la mujer mas importante de mi vida.

A MIS HERMANOS

Por su apoyo incondicional.

A MIS TIOS

Por su ejemplo de vida que me ha dado cada uno de ustedes, por sus consejos, regaños, y su apoyo incondicional durante toda mi vida, por considerarme un hermano mas y ya no ser ocho hermanos sino nueve, y por mi anhelo de algún día llegar a ser un profesional de éxito como lo son todos ustedes.

A MIS AMIGOS

Por ser mis compañeros, mis cómplices, mis hermanos, pero sobre todo por estar siempre conmigo en las buenas y en las malas.

A LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS Y A LA
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Por enseñarme el privilegio que conlleva de estudiar en esta gloriosa casa de estudios, por su historia, por el sacrificio de muchos Guatemaltecos para brindarnos esta educación superior y sobre todo por hacerme sentir orgulloso y privilegiado de ser egresado de dicha universidad.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	(i)

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Publico	1
1.2 Función del Ministerio Publico	3
1.3 La persecucion penal	6
1.4 La actividad del Ministerio Publico dentro del proceso penal	8
1.5 Principios	9
1.5.1 De legalidad.....	10
1.5.2 De obligatoriedad y discrecionalidad	11
1.5.3 De imparcialidad y objetividad.....	12
1.5.4 De respeto a la víctima.....	13
1.5.5 De tratamiento como inocente.....	14

CAPÍTULO II

2. La criminalidad en Guatemala	15
2.1 Causas de la violencia en Guatemala	18
2.2 Efectos sociales y costos de la violencia.....	19
2.3 Factor cultural.....	21
2.4 Factor econòmico	22
2.5 La violencia de gènero	23
2.6 Las maras	27
2.7 El crimen organizado.....	31
2.8 La percepcion ciudadana	32

CAPÍTULO III

	Pág
3. Educación y capacitación para los servidores públicos	33
3.1. La formación profesional de los servidores públicos	37
3.2. Deontología del Ministerio Público	41
3.3. Esfuerzos del Estado para formar y capacitar a los servidores públicos.....	51
3.3.1 Antecedentes	51
3.3.2 Creación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	53
3.3.3 Unidad de Capacitación del Ministerio Público.....	55

CAPÍTULO IV

4. Escuela Nacional de Capacitación, Profesionalización, actualización y formación integral de fiscales del Ministerio Público	63
4.1 Considerandos de la propuesta	65
4.2 Generalidades	66
4.3 Dependencia jerárquica.	66
4.4 Funciones	67
4.5 Programas	68
4.6 El Programa General de Capacitación Fiscal.....	70
4.7 El Programa General de Preparación Fiscal	71
4.8 El Programa General de investigación Fiscal.....	71
4.9 El Programa General de Capacitación Genérica.....	72
4.10 Los estudios de especialidad en el sector justicia	73
4.11 Organización	76
4.12 Pre requisito para ejercer como servidor público.....	81
4.13 Presupuesto.....	82
4.14 Consideraciones Finales.....	82



CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público, ampliamente criticado por los medios de comunicación, por la sociedad civil organizada, pero más importante aún, por la población en general, a quien ese ente prosecutor se debe y ante quien verdaderamente ha de rendir cuentas en virtud de todas estas situaciones y en la búsqueda de la eficacia a esta institución se decidió tratar de encontrar la preparación, capacitación y profesionalización adecuada. De los servidores públicos de dicho ente.

El problema se definió inicialmente de la forma siguiente: los fiscales del Ministerio Público de Guatemala no se encuentran formados ni capacitados jurídica, práctica o éticamente para ejercer sus funciones como servidores públicos encargados de la persecución penal. El proceso de elección por oposición es deficiente, la Unidad de Capacitación de esa Institución no cumple sus fines con plenitud, no existen cursos de inducción para los nuevos llegados, simplemente son instalados en sus mesas de trabajo a cargo de una agencia o unidad fiscal y responsabilizados por cientos o miles de expedientes en investigación.

La hipótesis que se pretendió comprobar o desestimar en la presente tesis es la siguiente: el Estado de Guatemala debe crear una Escuela Nacional para capacitar, profesionalizar, actualizar y formar jurídica, técnica, ética, humanística e integralmente a los fiscales del Ministerio Público, siendo la graduación de dicha Escuela, el

presupuesto fundante para ingresar o continuar como servidor público de esa Institución.

Sin embargo, también puede argumentarse que los resultados de la persecución penal pública pueden mejorar aún prescindiendo de los factores exógenos mencionados, en la medida en que los servidores públicos del ente perseguidor también asuman con mayor compromiso la tarea que se les ha encomendado y por la que son remunerados periódicamente; y si bien es cierto, el alcanzar esa meta está en el fuero íntimo de cada servidor público, en el orden de sus aspiraciones y en la inquietud de sus anhelos, cierto es también que corresponde al Estado de Guatemala formar fiscales de carrera, con sólidas bases de conocimiento y especialización en derecho penal y persecución penal.

La tesis se dividió en cuatro capítulos. El Ministerio Público; la criminalidad en Guatemala; Educación y capacitación para los servidores públicos; Escuela nacional de capacitación, profesionalización, actualización y formación integral de fiscales y demás personal del Ministerio Público. Este último capítulo se refuerza con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Por lo que espero que dicha investigación sirva de gran ayuda al ministerio público y a la población en general mediante dicha escuela para fundar fiscales completos con un acervo cultural y sin fisuras, con una educación y profesionalización elevada para cada representante del ministerio público.

CAPÍTULO I

1. El Ministerio Público

El Ministerio Público en Guatemala se constituye como una institución con funciones autónomas, promueva la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

“la evolución histórica del ministerio fiscal es el producto de la evolución de dos ideas coordinadas, una idea histórica que le atribuyó la función de defensa de los derechos de la corona ante los órganos de justicia y la protección de los intereses públicos a aquélla encomendada y una idea renovadora, que surgió al tiempo de las corrientes ideológicas que perfilaron un sistema jurisdiccional basado en el principio acusatorio conciliable con el respeto a los derechos personales del justiciable”.¹

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Lo anterior según lo preceptuado en el Artículo 1. Del Decreto 40-94, el cual contiene la ley rectora de las funciones del Ministerio Público. Ley que deroga lo preceptuado en

¹ JIMÉNEZ ASENJO, José. **Organización Judicial Española**. Pág. 368.

el Decreto 512 del Congreso de la República en todo lo que concierne al Ministerio Público.

El Ministerio Público en Guatemala, goza de una Autonomía Funcional en el ejercicio de sus funciones. Mismas que podrá desempeñar independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado, ni autoridad alguna, salvo lo establecido en su ley rectora.

En el Artículo 251 de la Constitución Política de la República, se encuentra el fundamento normativo que da origen a esta institución, de la siguiente forma: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

De conformidad con la disposición anterior surge un régimen constitucional del Ministerio Público cuya actuación se rige por las siguientes características:

- “De la unidad: Debido a que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales.”²
- “De la autonomía funcional: Ya que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna.”³

² Gaceta No. 36, expediente No. 662-94. sentencia: 14-06-95. Pág. 420.

³ **Loc.cit.**

- “De la legalidad: Puesto que su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.”⁴
- “De la jerarquía: Ya que su jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir esa institución.”⁵

1.2 Función del Ministerio Público

La actividad jurisdiccional es susceptible de ponerse en marcha ante requerimientos formales derivados de una petición provocada por la comisión de hechos punibles, requerimientos que se van produciendo hasta la finalización del proceso penal, según sean las facultades otorgadas a quienes están legitimados para participar en él.

“Esa promoción jurisdiccional que requiere el Ministerio Público, ha significado el abatimiento del procedimiento ex ofició, que por mucho tiempo informó a legislaciones, de manera que había un sistema agotador e inefectivo por parte de los tribunales, conocido como inquisitivo, cuya sólo denominación retrotrae la investigación y la actividad jurisdiccional a épocas pretéritas de ignominia y crueldad.”⁶

El Ministerio Público ha sido considerado por los tratadistas como un órgano de justicia; pero no con poderes jurisdiccionales, que son propios de las funciones del órgano judicial, ya que el poder de justicia del Ministerio Público significa que su actividad procesal no sólo se refiere a enmendar el orden público, perturbado por la comisión de

⁴ **Loc.cit.**

⁵ **Loc.cit.**

⁶ VALENZUELA, Wilfredo. **El nuevo proceso penal.** Pág. 138.

ilícitos, y conseguir la condena de los alteradores, sino también impugnar en su favor, cuando así lo estime, en facultad que le reconoce el Artículo 398 del Código Procesal Penal, de la misma manera en que puede pedir al órgano jurisdiccional que el expediente de instrucción se archive, si considera que el hecho denunciado no es susceptible de calificarse como delito o no hay condiciones inherentes de procedibilidad, como lo establece el Artículo 310 del mismo Código.

El Ministerio Público guatemalteco, es una institución constitucional auxiliar de la administración pública, aunque no pertenezca plenamente a ella, tiene relaciones de coordinación con la misma, al mismo tiempo que es auxiliar de los tribunales.

Sin embargo, aunque la Constitución Política de la República y su misma ley rectora le otorgan la característica de poseer autonomía, existen aspectos que limitan dicha característica, así, las relaciones que posee el Ministerio Público con el Organismo Judicial, son estrictamente debido al orden de sus funciones, es decir, el campo donde el Ministerio Público desarrolla, ejerce, requiere y presenta su labor, es en el campo de lo judicial como un sujeto mas de los que buscan la tutela judicial efectiva y la aplicación del derecho y cuyas resoluciones judiciales debe respetar.

Aunado a lo anterior, considerando que el órgano superior del Ministerio Público es el Fiscal General de la República, se considera como una gran limitante a su autonomía que este sea nombrado por el Presidente de la República, tal y como lo establece el Artículo 251 de la Constitución Política de la República.

El Presidente de la República, lo nombra dentro de una nomina de seis candidatos, estos candidatos los propone una Comisión de Postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídica y Sociales de la universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del tribunal de Honor de dicho Colegio. Son estos altos funcionarios de las cúpulas académicas, jurisdiccionales y gremiales del país de Guatemala quienes eligen a los postulantes mediante convocatoria abierta y también mediante invitación personal para que puedan participar en la selección de la terna propuesta.

Hemos analizado la relación que tiene en Ministerio Público con el Organismo Judicial, explicando que el campo donde este actúa es el judicial precisamente; así mismo, se relaciona con el Organismo Ejecutivo, señalando que es el Presidente de la República el que nombra al Fiscal General de la República. En cuanto a su relación con el Organismo ejecutivo, esta se da con el Congreso de la República, ya que el fiscal general deberá informar anualmente a los ciudadanos sobre el resultado de su gestión, para ello deberá publicar una memoria y además remitir un ejemplar al Presidente de la República y al Organismo Legislativo. Dicho informe anual según lo que establece el Artículo 16 de la Ley Orgánica, debe contener:

- El resumen del trabajo realizado en el ejercicio,
- El análisis del servicio prestado, con detalle de los obstáculos y las medidas adoptadas para superarlos,

- El detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente,
- Las propuestas concretas, sobre las modificaciones o mejoras que requiere el servicio,

Una síntesis de la memoria deberá ser difundida a través de los medios de comunicación masivos.

En ese orden de ideas, aunque la actual teoría moderna considera que la naturaleza del Ministerio Público es órgano constitucional, extra-poder que defiende el orden constitucional, además es contralor de la legalidad, su vinculación esta sujeta con los demás órganos del Estado.

1.3 La Persecución Penal

El ordenamiento jurídico guatemalteco en general reconoce el principio de legalidad regulado en la Constitución Política de la República que establece que el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Lo anterior se hace tomando en cuenta como premisa básica del sistema procesal acusatorio, que la acción penal por delitos públicos corresponde al Ministerio Público y que fue introducida por el Código Procesal Penal, lo que permite comprender la función del Ministerio Público.

Al igual que la Carta Magna, la Ley Orgánica del Ministerio Público, señala a la entidad como una institución con funciones autónomas que promueve la persecución penal. Tal precepto encuentra su fundamento en el Artículo 107 del Código Procesal Penal, el cual establece: “El ejercicio de la persecución penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar, conforme las disposiciones de este Código. Tendrá a su cargo específicamente el procedimiento preparatorio y la dirección de la policía en su función investigativa.”

De Pina Vara, al referirse a la persecución penal, la define de la siguiente forma: “Es la obligación que posee el Estado y que cumple a través del Ministerio Público de investigar los hechos en los cuales se señala la acusación de un delito, recabando los elementos de convicción que permitan demostrar la responsabilidad o inocencia del acusado, y en su caso, acusar.”⁷

Asimismo, Wilfredo Valenzuela, define acción penal como: “La facultad que tiene el Estado a través del Ministerio Público, en algunos casos los particulares, de poner en movimiento al órgano jurisdiccional, para determinar si el o los señalados de cometer un ilícito, son responsables de la comisión del mismo.”⁸

En el ejercicio de su función, el Ministerio Público persigue la realización de la justicia y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad en los términos que la ley le pauta.

⁷ DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 245.

⁸ VALENZUELA, Wilfredo. **Ob.cit.** Pág. 117.

En el derecho penal la acción nace de los preceptos constitucionales que obligan al Estado a defender a las personas y tutelar sus derechos, a ello se debe que se le de la importancia al deber que tiene el Estado de perseguir e impulsar la sanción de los hechos delictivos en defensa de la sociedad Guatemalteca.

Como se señaló en las definiciones anteriores, la acción penal no es sinónimo de persecución penal; ya que en el derecho procesal penal la acción se plantea en la fase preparatoria del proceso, la cual se encamina a determinar la pretensión del Estado, mediante la recopilación de elementos de convicción, frente a un hecho que reúne las características de delito, y no es sino, hasta el final de la fase preparatoria cuando el Ministerio Público decide si formula o no la acusación penal. Por su parte, el Código Procesal Penal, clasifica la acción penal por su gravedad según la trascendencia del delito, el interés social y los derechos de las personas involucradas lo cual delimita, gradúa y determina la participación del Ministerio Público y de los particulares.

1.4 La actividad del Ministerio Público dentro del Proceso Penal

La actividad al Ministerio Público, dentro del proceso penal, se desenvuelve en tres actividades:

- **Actividad inquiriente:** Esta actividad es observada en el procedimiento preparatorio, cuyo objetivo es encontrar elementos para formular la acusación al concluir el mismo.

- Actividad de persecución o requirente: la cual se observa cuando el Ministerio Público formula la acusación, al encontrar elementos para la persecución penal del sindicado, dando inicio a la fase intermedia.
- Actividad de realización de los resultados obtenidos: La que se da en la ejecución de las sanciones.

1.5 Principios

En lo que se refiere a los principios rectores que rigen la actuación de Ministerio Público, “es frecuente entre ellos distinguir los llamados principios funcionales (legalidad e imparcialidad), de los llamados principios orgánicos (unidad de actuación y dependencia jerárquica), para distinguir lo que son esencialmente principios de proyección funcional o ámbito externo, de los principios que regula la organización y régimen jurídico de la destitución”⁹.

La actuación conforme a la legalidad e imparcialidad, va a tener repercusión importante en la significación y límites de la unidad y dependencia. La interpretación del alcance y contenido de los principios de legalidad e imparcialidad constituyen los ejes de la naturaleza jurídica de la institución.

A continuación se desarrollan aquellos principios que rigen la actuación del Ministerio Público como institución:

⁹ VILLALTA, Ludwig. **Ministerio Público de Guatemala**. Pág. 340.

1.5.1 De legalidad

Desde el punto de vista jurídico-político, el principio de legalidad garantiza, en términos sintéticos, que el derecho de aplicar emanado de la soberanía popular sea el derecho positivo y que al mismo se sujete la actuación de los ciudadanos y poderes públicos. Quiere decir un gobierno de leyes y no de personas, que tanto gobernantes como gobernados han de estar sujetos al imperio de la ley.

El principio de legalidad como un principio de la actuación del Ministerio Público, es uno de los más importantes, debido a la limitación en el plano jurídico-material que lo hace actuar dentro de un marco sometido al imperio de la ley como principio legitimador y a la vez garantizador de las necesarias notas de imparcialidad e independencia que deben rodear el ejercicio de la acción penal.

Este principio ha consagrado la seguridad jurídica que debe revestir el proceso penal, incorporando las categorías de tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y penalidad como elementos esenciales del delito bajo el aforismo "*nullum crimen, nulla poena sine lege*".

La seguridad jurídica viene a exigir, del mismo modo, erradicar la arbitrariedad característica de la acción penal de regímenes antiguos, introduciendo la previsibilidad en la actuación del derecho penal material a través del principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción por el Ministerio Público.

1.5.2 De obligatoriedad y discrecionalidad

En una estructura pública de acusación, existen básicamente dos modelos ideales para fundamentar el ejercicio de la acción penal: en una parte, un modelo basado en el principio de obligatoriedad que impone al Estado el deber de perseguir todas las infracciones penales, y de otra, un modelo basado en el principio de discrecionalidad en el que el ejercicio de la acción depende en mayor o menor medida, de la voluntad de los órganos de acusación.

En un sistema regido por el principio de legalidad, supone que sólo la ley puede prever en qué casos y bajo qué condiciones la acción penal puede dejar de ser ejercitada. Frente a este sistema, la discrecionalidad en el ejercicio de la acción penal conduce a que el órgano de acusación pueda libremente decidir si ejercita o no la acción ante un hecho que reviste los caracteres de ilícito penal, por lo que también es conocido como principio de oportunidad.

El principio de oportunidad se encuentra regulado en el Código Procesal Penal en el Artículo 25 el cual establece: “El Ministerio Público con consentimiento de agraviado, si lo hubiere, y autorización del juez de primera instancia o de paz que conozca del asunto, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos...”. Dicho precepto, contiene el eje fundamental alrededor del cual gira toda la desjudicialización en Guatemala, concepto que consiste en evitar que todos los procesos lleguen a juicio y en tal manera, se logre la armonía por medio de los

mecanismos legales de conciliación, mediante la observancia y dirección del Ministerio Público bajo autorización de la judicatura.

1.5.3 De imparcialidad y objetividad

El Diccionario de la Real Academia Española, define la imparcialidad de la siguiente manera: “La falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de personas o cosas de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud”.¹⁰

La imparcialidad es una cualidad individual predicable del sujeto llamado a decidir y que debe examinar en cada actuación por la realizada. La actuación imparcial del Ministerio Público se dirige a la defensa objetiva de la legalidad, donde la protección del interés público y social constituye el único punto de referencia.

La imparcialidad del Ministerio Público es una imparcialidad en el conflicto jurídico-procesal, donde precisamente la administración se torna parcial, defendiendo con sus medios de representación sus propias posiciones.

En Guatemala, en relación a la imparcialidad se puede considerar dos aspectos, como lo es que el proceso penal es mas de naturaleza acusatoria otorgándole al Ministerio Público la total responsabilidad de la investigación de un hecho criminal, razón por la cual en dicha investigación que coordina el Ministerio Público debe versar el criterio de

¹⁰ **Diccionario de la Real Academia Española.** Pág. 331.

objetividad que debe velar por la correcta aplicación de la ley, realizando en la investigación solicitudes, incluso a favor del imputado. Es pues, que en la investigación el Ministerio Público debe ser, incluso, mas imparcial que autónomo, situación por la que las partes que intervienen dentro de dicha investigación, sea querellante adhesivo o supuesto sindicado, pueden, si así lo consideran solicitar que un funcionario público se excuse del ejercicio de su labor y que se nombre otro porque existe alguna causa o impedimento que ponga en duda su imparcialidad. Dichas excusas, impedimentos y recusaciones, son las que se encuentran igualmente reguladas para los jueces.

1.5.4 De respeto a la víctima

El Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aún cuando no se haya constituido como querellante. Esto según lo preceptuado en el Artículo 8 de su Ley Orgánica.

De lo anterior debe entenderse que el Fiscal debe procurar:

- Respeto a la víctima: Brindándole mayor asistencia acerca de sus posibilidades jurídicas, y tratarlo con el respeto merecido evitando que sufra una doble victimización.

- Velar por el interés de la víctima: La acción del fiscal debe de respetar el deseo o interés de la víctima en idea de que el proceso penal persigue también el fin de componer o resolver un conflicto social.
- Información a la víctima: El fiscal no debe ocultarle ningún tipo de información a la víctima sobre las resultas del proceso.

1.5.5 De tratamiento como inocente

El Ministerio Público únicamente podrá informar sobre el resultado de las investigaciones siempre que no vulnere el principio de inocencia, el derecho a la intimidad y la dignidad de las personas; además cuidará de no poner en peligro las investigaciones que se realicen.

El Ministerio Público y las autoridades bajo su dirección no podrán presentar a los medios de Comunicación a detenido alguno sin autorización del Juez Competente.

CAPÍTULO II

2. La criminalidad en Guatemala

La criminología es una ciencia social que a partir de diversos enfoques metodológicos, se ocupa del estudio de la cuestión criminal o la criminalidad como un fenómeno social. Su objeto aborda temas como el delito, el delincuente, la política criminal, el control social y los procesos de criminalización, entre otros.

Las teorías que tratan de explicar los factores causales de la criminalidad se resumen en dos tipos: biológicas y sociales.

Para Manuel Avilés Gómez, las teorías biológicas sostienen que “los factores están siempre en el individuo, terreno sobre el cual obra el ambiente; de tal modo que lo social sólo incidirá sobre la forma y frecuencia del delito.”¹¹

Asimismo, el autor citado, afirma que las teorías sociológicas, en cambio, “dan importancia absoluta o predominante a los factores externos o sociales y confieren escaso valor a lo individual (los hombres, naciendo iguales, serán buenos o malos conforme al ambiente en el cual vivan y se desarrollan).”¹²

¹¹ AVILÉS GÓMEZ, Manuel. **Criminalidad, crimen organizado**. Pág. 201.

¹² *Ibíd.* Pág. 203.

Por esto desde hace mucho tiempo, en criminología se habla de factores endógenos y exógenos (internos y externos) de la criminalidad; los primeros han sido definidos como aquellos que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto, en tanto que ser biológico y psíquico (la herencia, por ejemplo); y los segundos, como aquellos que siendo extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto. A estos últimos se los divide en físicos (medio ambiente no constituido por seres humanos, altitud, latitud, clima, medios de comunicación, barrio, habitación, etc.), familiares (antecedentes de la familia, su composición, sus condiciones morales, económicas y culturales) y sociales (amistades, trabajo, centros de diversión, organización social y política, la cultura del medio, la economía, la influencia religiosa, etc.).¹³

En realidad, entre estos factores (endógenos y exógenos) existen relaciones inescindibles y sólo se los separa con fines de estudio, pues, tanto los unos como los otros influyen en la producción del delito, concurriendo en constelación.

Quedó señalado que los factores sociales de la criminalidad son elementos extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, pero que la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto; agregamos ahora, que la Sociología Criminal ha destacado la importancia de los factores político, cultural, educativo, económico y ecológico entre otros.

¹³ ASIES. **Principales causas de criminalidad en Guatemala**. Págs.5-10.

En Guatemala, Procesos globalizadores como la integración centroamericana, el Plan Puebla Panamá y los Tratados de Libre Comercio tienen implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales para el país y el Istmo Centroamericano en general.¹⁴

A lo anterior debemos agregar la posición geográfica que mantiene Guatemala y la región, con una frontera hacia el Norte que los une a México y muy cercano a los Estados Unidos, país este último considerado el principal destino de drogas ilícitas de América del Sur.

En tanto que hacia el Sur, Centroamérica comparte frontera con Panamá y muy cercano a Colombia, país que es señalado como uno de los principales productores y distribuidores de estupefacientes en América Latina.

Posición geográfica que es utilizada como puente para trasladar la droga hacia territorio estadounidense. Presencia continua del narcotráfico que ha producido en los países del área y de Guatemala en particular, mayor descomposición social y violencia.

La firma de los Acuerdos de Paz en 1996 creó esperanzas en Guatemala de avanzar hacia una sociedad más justa en que las personas pudieran desarrollar su vida con tranquilidad. Sin embargo, el establecimiento formal de la paz no ha permitido a Guatemala alcanzar niveles significativamente mayores de desarrollo humano y la situación de inseguridad en que vive la población se ha visto agravada luego de una mejoría inicial.

¹⁴ *Ibíd.* págs.11-15.

El país atraviesa uno de los momentos más violentos de su historia. En los últimos años la violencia homicida ha aumentado considerablemente. En décadas anteriores la violencia estuvo principalmente asociada con las dinámicas del conflicto armado interno produciéndose en los enfrentamientos entre las fuerzas beligerantes y principalmente a través de las acciones de represión llevadas a cabo en contra de la población civil, primariamente del área rural. La violencia que sufre la sociedad guatemalteca hoy en día, sin embargo, ya no responde a la misma configuración histórica.

2.1 Causas de la violencia en Guatemala

Un estudio reciente de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES)¹⁵, analiza las causales de la criminalidad en Guatemala de la siguiente forma:

En términos generales es factible proponer que los altos índices de violencia e inseguridad que padece Guatemala están relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley. Estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí.

Los beneficios generados por el razonable nivel de crecimiento de la economía guatemalteca no son distribuidos equitativamente entre los distintos estratos sociales. Guatemala es uno de los países más desiguales de América Latina lo cual combinado con muy altos niveles de pobreza produce una grave situación de tensión social.

¹⁵ ASIES. Principales causas de la criminalidad en Guatemala. Pág. 25-32.

Decenas de miles de jóvenes se integran cada año a la población económicamente activa, pero el mercado de trabajo no genera suficientes puestos para absorber el aumento de la oferta. El sistema educativo no brinda a los jóvenes adecuadas capacidades para integrarse al mundo laboral y se ven en la necesidad de buscar medios de vida en la economía informal. Una pequeña fracción de esta población – afectada además por condiciones sociales negativas como débiles mecanismos de integración social familiares, discriminación y victimización– puede tender hacia acciones transgresoras de la ley.

Por otro lado, y probablemente con mayor efecto sobre los niveles de violencia, el Estado guatemalteco se encuentra en una situación de grave debilidad institucional para hacer frente a esta problemática. Existen en Guatemala grupos clandestinos que operan violentamente respondiendo a los intereses de redes de individuos poderosos que se enriquecen por medio de actividades ilícitas como contrabando de bienes; secuestros; tráfico de personas, de armas y municiones; estas redes tienen sus orígenes en la economía política de la violencia creada durante el conflicto armado interno. Estas organizaciones mantienen vínculos con instituciones del Estado y con sectores influyentes de la sociedad. Los altos niveles de impunidad prevalecientes y la debilidad de las instituciones estatales encargadas de la justicia y la seguridad pública son fomentados por estas redes de acción criminal por medio de acciones corruptivas y coercitivas.

2.2 Efectos sociales y costos de la violencia

La situación de violencia e inseguridad en que está sumido el país es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y está llegando a poner en entredicho la capacidad de gobernar el país por medio de las instituciones democráticas.

La violencia no sólo plantea graves obstáculos al afianzamiento de la democracia sino también impone altos costos al desarrollo del país. El principal, es el costo humano producido por la muerte, las heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que son víctimas de la violencia. Aparte del inmedible dolor humano que estos hechos implican, imponen también, un lastre económico al país que coarta sus prospectos de desarrollo.

La violencia disminuye la actividad económica aumentando los costos directos en cuanto a seguridad que las empresas y los individuos deben incurrir para trabajar. En un ambiente inseguro los negocios y los hogares se ven necesitados de contratar empresas privadas de seguridad, instalar alarmas y utilizar otros medios de prevención situacional como candados, perros, y protecciones físicas.

Los recursos del presupuesto nacional son desviados desde la inversión social o productiva hacia el financiamiento de las instituciones encargadas de la seguridad pública que se ven sobrecargadas en las exigencias que el contexto les impone.

También se ve afectada la salud pública por cuanto preciosos recursos que podrían destinarse a programas de salud preventiva o a mejorar la calidad de la atención brindada a los enfermos deben ser reorientados hacia la atención urgente de víctimas de heridas por arma de fuego u otras lesiones producidas por la violencia.

El país sufre una desviación de la inversión directa internacional y una pérdida de ingresos por turismo cuando cierta proporción de los inversionistas y vacacionistas extranjeros prefiere invertir o viajar a un destino con mayores niveles de seguridad.

La violencia produce pérdidas en años de vida saludable de su población económicamente activa. Este tiene el costo económico equivalente al valor presente de los salarios e ingresos promedio que una víctima de homicidio dejará de percibir y generar para la economía.

2.3 El factor cultural

Cultural es el nombre con que se designa a todas las realizaciones características de los grupos humanos.

El Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala señala que “el delito refleja, en buena parte, el ritmo evolutivo cultural de

toda sociedad: a mayor cultura y desarrollo de la tecnología, el delito, en consecuencia, presentará variaciones cualitativas y cuantitativas.”¹⁶

Dentro de esta perspectiva, la Sociología Criminal se ha ocupado de estudiar, entre otras, las relaciones posibles entre criminalidad y grado de instrucción, criminalidad y medios colectivos de difusión (cine, televisión, radio y prensa) criminalidad y actividades recreativas.

2.4 El factor económico

En Guatemala como en el resto del mundo, la explosión demográfica desmesurada ha ocasionado que las fuentes de trabajo escaseen. En consecuencia, la pobreza constituye, para nuestra sociedad, un alto grado de descomposición social en el individuo, obligándole a integrar grupos delincuenciales para sobrevivir.

Sin embargo, no sólo la pobreza es causa de criminalidad, ya que la riqueza facilita ciertos beneficios a quienes la poseen. En ese orden de ideas, analizamos el factor económico desde dos puntos de vista:

- En relación con la pobreza, es un hecho que la carencia de los medios indispensables para la satisfacción misma de las necesidades individuales y familiares (falta de trabajo, de vivienda adecuada, de servicios elementales, etc.), puede crear en los individuos un estado emocional susceptible de transformarse

¹⁶ PNUD. **Informe sobre la violencia en Guatemala**. Pág. 13.

en sentimiento de inferioridad y de frustración que, así mismo, puede convertirse en odio o resentimiento hacia toda la sociedad, considerada como responsable de tales penurias. También puede generar rebeldía constante que suele traducirse en frecuente violación a las leyes, consideradas como instrumento de opresión y explotación; pudiendo además, generar irrespeto hacia las autoridades; actitudes todas ellas que pueden desencadenar en perpetración de delitos.

- En cuanto a la riqueza, no es menos cierto que las situaciones de bonanza y de extrema facilidad para la obtención de los bienes en la sociedad de consumo (lo cual conlleva a la pérdida de la conciencia del valor de los objetos) se constituye, en gran medida, en fuente de la más moderna criminalidad: la criminalidad no convencional (económica, de cuello blanco, de los poderosos.).

2.5 La violencia de género

La discriminación por motivos de género hacia las mujeres ha sido en Guatemala un fenómeno de carácter cultural que se profundiza con una legislación que excluye la equidad y da una preponderancia al hombre como cabeza de familia o como único sujeto activo de las relaciones sociales.

Desde esa primera idea la violencia contra las mujeres en sus diferentes expresiones; física, sexual, psicológica y patrimonial se concreta como manifestación

de violencia dentro de las relaciones de poder que se establecen entre las personas; ya sea en escala jerárquica o de género, debido a los patrones de conducta imperantes que otorgan a la mujer un rol de sumisión frente al hombre.

En las relaciones de género siempre se encuentra inmerso el componente poder. Diversos organismos, cumbres, conferencias mundiales, reconocen y consideran de gran importancia y trascendencia los esfuerzos que como mujeres realizamos para detener y erradicar la violencia de género en todas sus expresiones. En el último decenio los logros más importantes han sido la sensibilización y fijación de normas internacionales; así como el trabajo realizado para convencer a los Estados de que aceptasen estas normas y promulgasen leyes propias, estableciendo mecanismos para combatir la violencia contra la mujer.

Entre los instrumentos internacionales con que contamos esta La Convención Sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, El Protocolo Facultativo de la Convención, La Conferencia Mundial de Beijing con su Plataforma de Acción, La Conferencia de Derechos Humanos, realizada en Viena en la que se reconoce los derechos humanos de las mujeres, La Declaración de la ONU Sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, la convención Belem do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la Corte Penal Internacional que incluye la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y el embarazo forzado en la definición de los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

En su informe dedicado a Guatemala, la relatora especial Yakin Erturk señala: "Hay gran preocupación por el hecho de que a pesar de los adelantos logrados en el plano normativo, la violencia contra la mujer persiste, en grado alarmante como violación grave de los derechos humanos de la mujer que atenta contra la integridad física y la dignidad de todas las mujeres y que dará prioridad a la elaboración de directrices para la aplicación práctica de las normas internacionales que se refieren a los derechos humanos universales de la mujer y en particular a la observancia de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por los Estados en 1993."¹⁷

Asimismo, la relatora, señala que, en el caso específico de Guatemala y el Salvador: "A pesar del marco jurídico generalmente positivo, esos Gobiernos no cumplen sus obligaciones internacionales de prevenir, investigar y perseguir efectivamente los actos de violencia contra la mujer. La respuesta oficial en esos casos demuestra que, cuando se trata de violencia doméstica, violación o acoso sexual, la violencia contra la mujer sigue sin considerarse un delito grave. Hay un elevado grado de impunidad que refuerza los modelos de desigualdad y discriminación y perpetúa la violencia. Las mujeres, en particular las mujeres indígenas y las que viven en zonas rurales, experimentan múltiples formas de discriminación y obstáculos para acceder a la justicia. Según muchos testimonios, el sistema de justicia penal simplemente vuelve a convertir a las mujeres en víctimas. Hay una falta general de

¹⁷ Varios autores. **Informe de la Comisión de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, ONU.** Pág. 102.

respeto por la dignidad de los supervivientes de actos de violencia y sus familiares que intentan que se haga justicia." ¹⁸

En el caso de Guatemala pese a la visita de la relatora especial y sus recomendaciones las cifras en los casos de violencia contra la mujer son alarmantes, a la fecha existen muchos casos de mujeres asesinadas, podemos observar que en la gran mayoría de asesinatos de mujeres, parte de la saña con la que actúan los criminales, se manifiesta en el ultraje y violación siendo este un denominador común en las mujeres que aparecen a diario tiradas en un barranco, asesinadas en una calle u otro lugar desolado, o bien en el seno de su hogar.

De acuerdo con el informe de la comisión de erradicación de la violencia contra la mujer, La prevención, sanción y erradicación de la violencia constituyen tres procesos: "El primero lo constituye la creación de una política indispensable y adecuada; un segundo proceso trataría que la violencia contra las mujeres no limite y bloquee el desarrollo de las mujeres. Por un lado la responsabilidad del Estado y sus instituciones no sólo de asignar los recursos financieros necesarios, sino el hecho que el Estado de derecho no puede desarrollarse con los altos niveles de inseguridad ciudadana, con el crecimiento del feminicidio y sin una administración de justicia pronta, eficiente y eficaz. Y, por otro lado y en tercer supuesto, el de las organizaciones de mujeres, que requieren procesos de especialización y el tener

¹⁸ *Ibíd.* Págs. 102-103.

espacios que ofrezcan servicios, ya que como víctimas generalmente se cierran las puertas, ubicándolas como problemas privados y aislados.”¹⁹

2.6 Las maras

Con el aumento de personas que retornaban diariamente de Estados Unidos y México a Centroamérica en calidad de deportados, el fenómeno social se hizo no sólo nacional, si no también regional, de forma que hacia los inicios del siglo XXI, casi en todo Centroamérica se conoce como "Maras" a las agrupaciones juveniles principalmente, ya sean de tipo delictivo, de crimen organizado o simples reuniones de vecinos jóvenes con algo en común.

De manera adicional el fenómeno se agrava a partir de la introducción de drogas de amplio consumo como el crack, marihuana, pegamento para zapateros o inhalantes, heroína y otras, las que son comercializadas y consumidas en el país por estos grupos de pandilleros.

Ante ello los gobiernos han explotado políticamente la situación, haciendo ofertas electorales que establecen planes para luchar contra la Mara, en forma de plan mano dura, con lo que agregan otro tipo de violencia a la que ya existe socialmente en El Salvador, cuyos componentes principales son de tipo represivo tanto en el ámbito legal, policial y penitenciario. Sin atacar el problema de raíz ó causa social, política criminal enfocada, etcétera.

¹⁹ Varios autores. **Informe de la Comisión de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, ONU.** Págs. 105.

El crecimiento de las maras tiene como contraparte el aumento de las remesas que envían los centroamericanos que viven en el exterior, que a la fecha se ha convertido en el principal flujo económico que sostiene las economías locales y la delincuencia desplazando los principales productos de exportación de esa contribución al producto del país.

También son conocidos por emigrar a Estados Unidos y seguir las actividades delictivas en otros países por inadaptación y falta de educación, además de querer lograr el sueño americano, en varios países se lleva a cabo una ola de programas de readaptación social impulsada entre otros por antiguos miembros de dichas pandillas y su ingreso a eventos culturales y deportivos para salvarlos de ese mundo violento en el que viven y lograr la paz social y contribuir con el crecimiento y desarrollo de la sociedad en la que viven.

Su principal fuente de ingreso, además de las remesas de Estados Unidos, son las extorsiones a la población que tiene un nivel de vida aceptable. Dichas extorsiones son de carácter obligatorio y no hay negociaciones razonables, ya que las consecuencias son atroces.

Es importante destacar el hecho que las maras, pese a su origen en las batallas entre inmigrantes salvadoreños y mexicanos en la ciudad de Los Ángeles, y que tuvieron su epicentro en El Salvador al ser repatriados forzosamente por el gobierno de los

Estados Unidos al acabar la guerra civil en El Salvador a principios de los noventa, se ha extendido en países como Guatemala y Honduras.

Las dos pandillas más grandes son la MS o mara salvatrucha, y la Pandilla 18. Es incorrecto el término "MS-18", lo correcto es "Pandilla 18". La MS es enemiga mortal de la Pandilla 18. La Mara Salvatrucha también es conocida en Estados Unidos como la MS-13. Puesto que nació en la calle 13 de Los Ángeles.

Otro error es decir que la Mara Salvatrucha nació en El Salvador y por ende es salvadoreña. La MS nació en un barrio de Los Ángeles, California, por lo tanto es una pandilla estadounidense. En la Mara Salvatrucha hay estadounidenses, Salvadoreños, ecuatorianos, hondureños, guatemaltecos, nicaragüenses, mexicanos aunque se cree que su significado es Mara Satánica.

En la Ciudad Capital de Guatemala, diariamente se cometen un promedio de quince delitos contra la vida, de los cuales la mitad de ellos son ejecutados por integrantes de organizaciones criminales denominadas Maras. Además, constantemente un gran sector de pequeños y medianos empresarios sufren las consecuencias de extorsiones, amenazas y coacciones, también provenientes de integrantes de las maras. De igual manera, las personas que conforman dichos grupos delictivos organizados son los responsables de otra gran cantidad de distintos tipos penales. Así también, hay centros carcelarios completos y sectores de otros centros penales que literalmente se encuentran bajo el control de determinada mara, siendo la mara Salvatrucha y la mara Dieciocho las predominantes en nuestro entorno social. Y desde su enclaustramiento,

“mientras extinguen una condena”, continúan cometiendo delitos en el interior de las cárceles y fraguando hechos delictivos para que se ejecuten en el exterior de las mismas. Dicho lo anterior, puede afirmarse que las maras ya no forman parte de la llamada delincuencia común, sino conforman un sector especial de la criminalidad.

Aunado a ello, hay que tomar en cuenta que el fenómeno de las maras día a día se extiende a lo largo y ancho del territorio de la República, y es tan fuerte la influencia de las maras, que actualmente se puede hablar de la globalización del fenómeno.

Podemos decir, pues, que las maras son subculturas con valores discordantes, no tolerados, que periódicamente y en aumento, vulneran la paz social y dificultan la coexistencia en comunidad. Han desajustado la estabilidad cognitiva de la convivencia pacífica y han menguado la confianza en la seguridad. Lo peor de ello es, que hasta el momento el Estado no ha creado o no ha sabido aplicar el remedio adecuado para prevenir o combatir esas subculturas, que no hacen más que ser responsables, en gran parte, de la dañosa social actual.

Por tal motivo, debido a la especial naturaleza de los sujetos que integran las maras; debido también a las singulares causas sociales que provocan la conducta desviada de esas subculturas; además los mecanismos que utilizan las maras para operar en el país; y de que su resocialización puede lograrse con programas determinados de reeducación que se ajusten a, como ya se dijo, la especial naturaleza de los mareros; es necesario que el Estado tome medidas concretas que sean congruentes al fenómeno que se intenta combatir.

2.7 El crimen organizado

La delincuencia organizada en Guatemala y el mundo es uno de los problemas más grandes en la actualidad. Pero para poder hablar de ella es necesario saber todo lo que su concepto encierra, el fenómeno de la delincuencia puede considerarse desde varias perspectivas.

De León Cifuentes nos dice: “Se entiende por crimen organizado a colectividades socialmente organizadas que desarrollan actividades delictivas con fines de lucro. Entre dichas actividades suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos.”²⁰

La Convención Americana Contra la Delincuencia de América la define de la siguiente forma: “Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;...”²¹

Asimismo, Joaquín Delgado, al respecto afirma: “Crimen organizado consiste en dos o más personas que, con un propósito de continuidad, se involucran en una o más de las

²⁰ DE LEÓN CIFUENTES, Rubén, **El nuevo proceso penal contra el crimen organizado**, México 2009.

²¹ Naciones Unidas. **Convención Americana de la Naciones Unidas Contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos**. Pág. 24

siguientes actividades: (a) la oferta de bienes ilegales y servicios, por ejemplo, el vicio, la usura, etcétera, y (b) delitos de predación, por ejemplo, el robo, el atraco, etcétera. Diversos tipos específicos de actividad criminal se sitúan dentro de la definición de crimen organizado. Estos tipos pueden ser agrupados en cinco categorías generales: (1) Mafia: actividades criminales organizadas. (2) Operaciones viciosas: negocio continuado de suministrar bienes y servicios ilegales, por ejemplo, drogas, prostitución, usura, juego. (3) Bandas de asaltantes-vendedores de artículos robados: grupos que se organizan y se involucran continuamente en un tipo concreto de robo como proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robo de autos, secuestros de camiones y adquisición de bienes robados. (4) Pandillas: grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales. (5) Terroristas: grupos de individuos que se combinan para cometer actos criminales espectaculares como el asesinato o el secuestro de personas prominentes para erosionar la confianza del público en el gobierno establecido por razones políticas o para vengar algún agravio.”²²

2.8 La percepción ciudadana

Conocer la escala, distribución, y características de los hechos de violencia que sufre la población es lo primero que se debe estudiar para generar un entendimiento sobre la situación de inseguridad. La otra gran dimensión a investigar es el grado de temor con que está viviendo la población por causa de la violencia y la delincuencia.

²² DELGADO, Joaquín. **Criminalidad Organizada**. Pág. 46.

Cómo se sienten las personas influye sobre sus comportamientos y afecta significativamente su calidad de vida. No sólo es necesario para las autoridades y la sociedad elaborar medidas y propuestas para disminuir la victimización, sino también deben abordarse los efectos que tienen la violencia y la criminalidad sobre la tranquilidad de la ciudadanía.

La criminalidad estricta es la expresión de la delincuencia, pero no es toda la violencia social que existe en una determinada sociedad. No se evita el crimen sólo con la prevención, al atacar la criminalidad es necesario ponderar cuando ésta actúa como causa, y cuando ella es la consecuencia, el producto, de muchas otras carencias en el sistema social, que en muchos países hoy se manifiestan como inseguridades sociales.

Para nosotros, la criminalidad que estamos presenciando (lamentablemente como espectadores pasivos) en el país es una consecuencia muy activa del sistema social imperante, por lo tanto, constituye un efecto de variadas manifestaciones, y no una causa, de la actual inseguridad ciudadana.

CAPÍTULO III

3. Educación y capacitación para los servidores públicos

El presente capítulo tiene como propósito reflexionar acerca de la importancia que tiene la formación y desarrollo de los recursos humanos de nivel bajo, medio y alto en la administración pública en el contexto actual de la globalización, de necesidades

crecientes y de recursos escasos para satisfacerlas, y de mayor participación social en los asuntos de la administración y gestión pública.

El doctor Ángel Rivera Granados, sobre el tema pronuncia que: “La formación de los recursos humanos es un tema de importancia permanente. A finales de la década de los años cincuenta y principios de los años sesenta, la planeación económica y la reforma administrativa para la planeación del desarrollo fueron materias dominantes que al paso del tiempo desaparecieron. En la segunda mitad de los años sesenta la década del desarrollo según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) surgió la tesis del desarrollo de la comunidad, enfoque que también perdió atractivo. Aparecieron en los años setenta formas de pensamiento que quisieron abarcar a la totalidad de los temas administrativos, como el presupuesto por programas, presupuesto base cero, el análisis de sistemas y otro más. Recientemente, se desarrolló una manera de entender la administración pública que ha estado de moda: el análisis de las políticas públicas”.²³

El mismo autor, continúa de la siguiente forma: “Hoy los temas que nos ocupan son la privatización, la desregulación y el nuevo perfil del Estado. Sin embargo, existen cuestiones que sin tener las luces de los reflectores forman una constante en los estudios de la administración pública; tal es el caso de sus recursos humanos”.²⁴

²³ RIVERA GRANADOS, Ángel, **La educación continua y su importancia en la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos**, pág. 22.

²⁴ RIVERA GRANADOS, Ángel, **La educación continua y su importancia en la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos**, pág. 23.

Hoy, el papel del Estado y del sector público ha sido cuestionado, de hecho, estamos en el proceso de redefinición de las nuevas atribuciones del Estado. Sin embargo, es indudable que el Estado y sus gobiernos seguirán siendo actores relevantes en el escenario del desarrollo. El nuevo Estado, o como otros lo han llamado, el Estado necesario para el nuevo siglo, seguirá teniendo una importancia definitiva para el bienestar de millones de habitantes.

En la medida en que el Estado siga siendo un factor crítico en la vida social, igualmente habrá de serlo la preparación y el desarrollo de los recursos humanos que trabajan en él. Las deficiencias en la preparación de los recursos humanos se traducirán en fallas en la administración y el gobierno y, por lo tanto, en retrasos respecto a su desarrollo.

A pesar de las modas administrativas actuales, es indispensable insistir en la necesidad de la formación de los recursos humanos. Un informe de la Organización de las Naciones Unidas, señala que: “Resulta preocupante que en los últimos años, el porcentaje del presupuesto público destinado a la formación de servidores públicos – incluida la capacitación y el desarrollo–, haya disminuido. Sin duda, es necesario revertir esta tendencia”.²⁵

Dicho informe indica también que: “En los últimos 10 años se ha generado un cambio en el marco de la actuación en el que se desenvuelve el trabajo de los servidores públicos. Parecería que no sólo su actividad, sino la administración pública toda, han

²⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, **Informe sobre la capacitación y profesionalización de la administración pública en Centro América y el Caribe**, pág. 75.

sido puestas en tela de juicio. Se dice que los funcionarios, y no sólo los de más alto nivel, rebasaron los marcos de actuación que la sociedad espera de ellos y del Gobierno; también se ha hablado de la ineficiencia en el logro de los objetivos de bienestar para la población”.²⁶

Recientemente ha cambiado la percepción que se tiene de la función pública. La tesis dominante es que el papel del Estado en la sociedad debe ser redefinido para que su intervención en la vida social y económica se reduzca al mínimo.

Se debe buscar como apunta Tony Blair en *La Tercera Vía*: “...dotar al Gobierno de nuevas capacidades y herramientas. Queremos revitalizar la ética del servicio público. Los funcionarios deben hacer algo más que administrar servicios; su labor es generar mayores plusvalías a partir de nuestro caudal de servicios públicos”.²⁷

Las nuevas ideas económicas se han basado en la tendencia a aplicar los criterios del mercado y de la competencia en todas las actividades humanas y, en primer lugar, en las gubernamentales.

La ineficiencia gubernamental de los países socialistas contribuyó a propiciar la caída de sus gobiernos. La subsecuente caída y desaparición del llamado “socialismo real” dio origen a un gran descrédito del Estado como administrador en todo el mundo.

²⁶ *Ibíd.*, pág. 77.

²⁷ BLAIR, Tony, *La tercera vía*, pág. 98.

Muchas veces se ha dicho que se requiere un Estado más pequeño, más eficiente. Sin embargo, el tamaño del Estado no es tan importante, siempre y cuando éste cumpla con sus objetivos con oportunidad, calidad y con un aprovechamiento racional de los recursos disponibles para lograrlos.

La conclusión que se deriva de este estado de cosas no será que el gobierno, y los servidores públicos consecuentemente, estén en un estado de crisis, más bien que estamos frente a un cambio profundo y necesario. Este sacudimiento es muy favorable para obligarnos a pensar cuál debe ser la formación y el desarrollo de los recursos humanos para las administraciones públicas en el futuro.

3.1 La formación profesional de los servidores públicos

La formación profesional, formación para desempeñar una actividad, un puesto, un cargo, es en resumen, la enseñanza de habilidades directamente relacionadas con la preparación para desempeñar éstas o una actividad laboral concreta; incorporando en el proceso educativo aspectos teóricos y prácticos.

Explica Karl Smith que: “La naturaleza de la formación profesional ha variado considerablemente a lo largo de los años en estrecha relación con los cambios sociales, el papel del trabajo en la sociedad, y la percepción y diferenciación de los tipos de

trabajo. No es sorprendente, por tanto, que la finalidad y el desarrollo de la formación profesional haya sido algunas veces tema de intensos debates”.²⁸

El mismo autor expresa que: “Con la llegada de los ordenadores, las nuevas tecnologías y otras maquinas programables, el nivel y el tipo de actividades requeridas por la mayor parte de los trabajos cambió de forma significativa. En especial, el desarrollo de Internet y de otros medios de comunicación han facilitado las comunicaciones más allá de las fronteras nacionales y las diversas culturas reciben influencias diferentes de las derivadas por el impacto de las primeras formas de comunicación. Tales tecnologías están provocando un profundo cambio en los métodos de trabajo, la estructura y la forma de organizaciones, ya sean públicas o privadas, la naturaleza del trabajo y de la misma sociedad”.²⁹

En líneas generales los gobiernos y los centros educativos han sido lentos en sus respuestas a estos rápidos cambios, en la identificación de las nuevas estructuras socioeconómicas y en las formas de educación y de formación para atender a la sociedad.

Si bien esta adaptación ha caminado despacio, hoy tenemos buenos ejemplos de lo que se está haciendo en el país, en su búsqueda de nuevas alternativas. Más allá de la escuela, la educación y la formación de un profesional se desarrolla en instituciones y escuelas técnicas especializadas en actividades concretas. En años recientes los

²⁸ SMITH, Karl, **La globalización de la administración pública**, pág. 56.

²⁹ *ibíd.*, pág. 61.

sistemas de formación que combinan con la educación la experiencia práctica en el empleo, mediante acuerdos entre las instituciones educativas y organizaciones gubernamentales o empresariales, han sido efectivos en la mejora de los niveles de habilidad y en el tiempo exigido para trabajar con nuevos modelos prácticos.

El ya mencionado informe de la Organización de las Naciones Unidas, comunica que: “Numerosas escuelas o institutos han pasado ahora a tener rango universitario, proporcionando cursos profesionales y académicos en frecuente contacto con los colegios profesionales locales, con otros centros de educación superior y con organizaciones públicas y privadas. Además se está desarrollando una fase más orgánica, concretada en una variedad de métodos flexibles de aprendizaje, con el uso de las ventajas de la tecnología moderna que permite el desarrollo de la educación a distancia, y estimula el estudio personal”.³⁰

Así, de manera lenta pero segura, está desapareciendo la línea de separación entre la formación práctica y la académica, que podría considerarse como una reliquia de las exigencias de la sociedad industrial inicial, con sus necesidades laborales asociadas y la estructura de clases resultante (cuya raíz establecía una línea divisoria entre trabajo intelectual y manual).

No se trata de emitir un juicio de valor sobre el fenómeno. Más bien, de reconocer el hecho de que, salvo algunas excepciones, los institutos o escuelas no están

³⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, **Informe sobre la capacitación y profesionalización de la administración pública en Centro América y el Caribe**, pág. 81.

preparando a los administradores y funcionarios. La solución sería que nuestras escuelas de nivel superior (Universidades) recuperen terreno y van a formar a los cuadros de niveles gubernamentales.

A partir de este marco referencial, nos encontramos que los servidores públicos –y todo profesional egresado del sistema de educación superior– una década después encuentran que la mayoría de sus capacidades, habilidades y conocimientos le son insuficientes, por no decir obsoletos, para mantenerse o mejor aún, ascender dentro de las estructuras laborales donde se encuentra integrado o activo.

El acelerado proceso de acumulación e innovación de conocimientos, los cambios de paradigmas en las diferentes disciplinas y en la gestión de los problemas de la realidad que enfrenta, así como la intensificación de la competencia frente a profesionales con perfiles más actualizados, está obligando a los “viejos” profesionales a la recapacitación y actualización de su base de conocimientos en áreas cada vez más especializadas que se demandan en los mercados de trabajo. Esta situación, favorece el surgimiento de la educación continua que encuentra en esta necesidad laboral su campo natural de influencia.

Al respecto, Rivera Granados expresa lo siguiente: “La educación continua tiene como función primordial la actualización de conocimientos, proporcionar nuevas destrezas y

habilidades. Así, la educación continua es una opción educativa complementaria a la formación convencional”.³¹

3.2 Deontología del Ministerio Público

En principio, a un profesional, como a todos los demás, le resulta dificultoso elaborar una ética profesional, porque para ello uno debe ser un hombre excepcional, y no resulte de esos moralistas que exigen a los demás las virtudes que a aquéllos les falta.

Es obvio que en nuestro quehacer profesional, no sólo debemos actuar como técnicos en derecho sino también con ideales morales o éticos. Pero para ello, debemos señalar en primer término el sentido y la función especial del Ministerio Público, y esto es muy difícil. Desde su denominación el Ministerio Público es inexpresivo y ambiguo, porque no significa nada concreto y además se le encargan diversas funciones, inclusive incompatibles. Sigfrido Bell decía del fiscal que: “...era un abogado sin pasión y un juez sin imparcialidad, en permanente riesgo de perder, por amor de serenidad, la generosa combatividad del defensor o por amor a la polémica, la desapasionada objetividad del magistrado”.³²

Al fiscal se le confían acciones tan complejas, que hacen difícil que se señale rumbos. En unos casos aparece como investigador, compartiendo actividades policíacas; en otros es provocador del proceso penal, con la obligación de probar imputaciones que

³¹ RIVERA GRANADOS, Ángel, **La educación continua y su importancia en la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos**, pág. 44.

³² BELL, Sigfrido, **Reflexiones jurídicas**, pág. 23

han de sustentar una acusación y al mismo tiempo velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

Por un lado se le faculta para que actúe de acuerdo con su propio criterio, pero a la vez, obedeciendo las instrucciones de sus superiores como ente jerárquicamente organizado, o de asumir la defensa de ciertos intereses como los de menores y hasta del pueblo. Tan multifacética es su función que se dificulta la formulación de tareas concretas, por lo que ahora nos limitaremos a cuestiones generales, puesto que cualquiera que sea la función que cumpla, su misión es procurar que la justicia se administre con ciencia, honestidad y dentro de la ley. Para ello requiere un alto grado de preparación y calidades personales que lo hagan digno de la confianza general.

Por lo tanto, pensamos que hay dos grandes conceptos que no pueden soslayarse en la deontología del Ministerio Público y ellos son: La ciencia y la técnica, de un lado; y la ética o la moral, del otro.

Mejor dicho, no sólo debemos saber, sino también saber hacer. Si sólo nos preocupamos por ser éticos nos habremos olvidado del derecho e incurriremos en errores que nos conducirían al desacierto y a la injusticia; si sólo nos dedicamos a la ciencia, seremos fríos y crueles aplicadores de la ley y habremos desnaturalizado la justicia, puesto que la aplicación literal de la ley puede rayar en el ejercicio abusivo de la misma. Entonces, ciencia y retos tienen que pesar equilibradamente en todas nuestras decisiones.

Entonces, ¿qué es lo que debemos hacer para actuar conforme a los dictados de la ética profesional? Simplemente dos cosas:

- Desarrollar al máximo nuestras convicciones, teniendo presente que el progreso de la ciencia no siempre se ha conciliado con el progreso de la cultura, ni con los principios de la solidaridad humana.
- Tratar de fortalecer al máximo nuestras virtudes, porque, si nuestra misión es la de procurar serenidad y paz, de conciliación y equilibrio, debemos tratar de ser prudentes, diligentes, justos, honestos y humanos.

Primer aspecto: el desarrollo de nuestras convicciones. Esto se logra, según Mener: "...mediante el estudio, la reflexión y la investigación, a fin de alcanzar tres tipos de habilidades:

- Ciencia, para el conocimiento de los hechos sometidos a nuestra consideración.
- Ciencia, para lograr el conocimiento del derecho, es decir, de la ley aplicable a los casos, tratando de interpretar su sentido y vigencia; y
- Técnica, para armonizar las habilidades anteriores, con proyecciones hacia las consecuencias jurídicas que han de derivarse".³³

Para alcanzar el primer objetivo, es necesario tener el mayor bagaje posible de conocimientos generales y una cultura profesional. Es decir que la cultura profesional requiere de una sólida cultura general. Para ello debemos leer mucho y no descuidar

³³ MENES, Albus, **Deontología en el servicio público**, pág. 86.

tiempo, debemos saber elegir el material. Sólo el estudio, la reflexión y el aprendizaje permanente nos impedirá caer en la rutina, que ha fuerza de hábito induce a la pereza mental, que es la peor desgracia que puede ocurrirle a un fiscal.³⁴

Así, la falta de conocimiento y actualización provoca el aniquilamiento de la imaginación, impidiendo la búsqueda de soluciones justas a problemas nuevos, que la gran movilidad de la sociedad contemporánea nos presenta. El fiscal que llega a este estado, con toda seguridad producirá decisiones ineficaces.

En cuanto al segundo aspecto, debemos tener presente siempre que no somos ni debemos ser simples máquinas procesadoras de conceptos lógicos, sino estudiosos del derecho, aun cuando no sea de todo él, pero por lo menos de nuestra especialidad. No por el hecho de que nos hayan otorgado un título, vamos a creer que tenemos el privilegio de ser poseedores de la verdad. Para el conocimiento del espíritu de la ley, se requiere profundidad filosófica, visión histórica y versación sociológica. Para ello hay que estar sano biológica y mentalmente. A propósito de esto, sería bueno recordar lo que nos refiere al autor español Santiago Cuellar: "...el Ordenamiento de Alcalá decía: no puede desempeñar la judicatura: el que fuere sin sentido, porque no tiene entendimiento para resolver los pleitos derechamente; el que fuere mudo porque no preguntará a las partes ni contestar a ellas; el que fuera sordo porque no dirá las razones ni los alegatos; el ciego porque no verá a los hombres; el que tuviese

³⁴ *Ibíd.* Pág. 89.

enfermedad continuada, porque no podría asistir a los juicios; el que tuviere mala fama, porque ese no podrá juzgar a los demás”.³⁵

Para lograr el tercer objetivo, es precisa la experiencia y ésta se logra confrontando todas las responsabilidades y encargos que se nos encomienden; nada se logrará de la noche a la mañana, sino sobre la base de esfuerzo, paciencia, disciplina y sacrificio. Aquí es cuando se hace necesario armonizar los conocimientos con la moral.

Sólo así se logrará un tipo profesional conocedor de las ciencias generales y de la ley; que entienda el Derecho como ciencia de valorizaciones, emancipado de prejuicios de clase, poder y simpatías políticas, apto para administrar justicia en forma alturada y libre. Por eso se ha dicho, con razón, que el verdadero derecho, no sólo está en los códigos y libros, sino en los hombres que lo conocen y aplican. Las leyes pueden quedar obsoletas y no pueden preverlo todo y sólo la labor prudente y sabia de quienes la practican o aplican pueden humanizar sus efectos y completar sus vacíos.

Pero para comprender el derecho y aprenderlo, no sólo basta ser estudiosos, sino saber escuchar. A veces por no querer escuchar se pierde la oportunidad de aprender una verdad y con frecuencia no se quiere escuchar por soberbia. Muchos errores de interpretación de la ley o de algunos conceptos científicos, se deben a que por creer que sabemos más que nuestro interlocutor, cerramos los ojos a la verdad. Por ello es factor importante en el conocimiento de ciencia el de tener conciencia de nuestra humana falibilidad, hasta el punto de reconocer abiertamente nuestro propio error.

³⁵ CUELLAR, Santiago, **Deontología al servicio del Estado**, pág. 45.

Entonces, la falta de conocimiento o de ciencia, es a veces resultado inconsciente de nuestro orgullo. Si hemos escogido el camino de la justicia, no debemos dejar de oír las razones de quien quiere demostrarnos que ese camino es equivocado. Porque si nos obstinamos en un criterio, creemos que está en juego la justicia, cuando en realidad lo que ponemos en juego en el fondo, es nuestro amor propio y así, sin darnos cuenta, nos convertimos de fiscal o juez en parte.

Por eso, se afirma que, la duda es gran auxiliar en la administración de justicia. No siempre se puede estar seguro de todo, pero siempre que pongamos en duda nuestro saber, investigaremos mejor. No hay que olvidar que el hombre está más propenso a errar cuando más seguro está de sí mismo. El convencimiento de nuestra falibilidad nos ayudará a ser menos falibles.

El anquilosamiento detiene el avance de la cultura. En cambio la duda prueba que existimos. Por eso, es necesaria una pequeña dosis de duda que nos obligue, antes de pronunciarnos sobre algo, a pensar o estudiar de nuevo. Por eso el peor consejero es la precipitación.

Pasemos ahora al aspecto ético propiamente dicho. Para hablar de ello, lo primero que debemos tener presente es el sentido de nuestra misión. Pensar seriamente sobre la naturaleza y valor de nuestra misión. Pensar seriamente sobre la naturaleza y valor de nuestra función. Estar convencidos de la tarea que la sociedad nos ha encomendado, es inigualable y trascendental, cual es la de conocer ciertamente la importancia social

de nuestros actos, y el papel que nos toca desempeñar en este mundo. Cuando ya instruimos por lo menos este aspecto, debemos cultivar algunas virtudes que son muy propias a nuestro cometido.

En primer lugar, afirma Bauer: "...tenemos la templanza. Los que estamos al servicio de la justicia debemos cultivarla. La justicia es una tarea que exige equilibrio emanado de ella, que en buena cuenta es dominio de sí mismo, que es fortaleza para no perder la serenidad y alcanzar la sabiduría. Si no sabemos dominarnos haremos depender la justicia de nuestros estados de ánimo. Seremos duros cuando no hemos podido resolver un problema en nuestro hogar o seremos demasiado generosos cuando hemos recibido una buena noticia. La templanza nos hará actuar en la misma forma en los buenos y en los malos momentos, y evitará que la función hepática tenga que ver con la administración de justicia. La templanza nos obliga a actuar por encima de las antipatías que tenemos por algunas personas. De otro lado, nos enseñará a disimular nuestras angustias y nuestras flaquezas. Podemos estar sufriendo mucho, pero eso no deben saberlo los demás, mucho menos las personas que vamos a atender. Nuestra mente debe estar despejada aun cuando nuestro corazón esté atormentado".³⁶

Continúa Bauer expresando que: "La justicia, como ideal supremo de verdad, necesita de una voluntad serena y firme de conceder la razón al que la tiene. Por eso debe ser un hábito de actuar siempre de acuerdo con la ley. Por eso es muy difícil habituarse a ser justos, pero es más todavía de administrar justicia a nuestros semejantes. Así como una golondrina no hace verano, un sólo acto justiciero entre los muchos que nos

³⁶ BAUER SHERIF, Sergio, **El buen administrador**, pág. 87.

proponen no nos convierte en justo. Con razón alguien decía: -los hombres son buenos de una manera: siendo justos y malos de muchas maneras-. Sólo se puede ser justo cuando se hace justicia a todos”.³⁷

De esa manera, sólo haciendo buen uso de la templanza se podría discernir justicia sin apasionamientos y sin rencores. La templanza nos aconseja que no debemos envanecernos con lo que sabemos ni infatuarnos con el título, porque el hombre templado no persigue el honor al encubrimiento sino la mejor forma de servir a la función. Para ello debemos olvidarnos de nuestros poderes para sólo tener presente nuestros ineludibles deberes que, con espíritu de sacrificio, debemos silenciosamente cumplir. Por ello, sólo la conciencia de nuestra dignidad nos ayudará a ser mas dignos, así como la convicción de nuestra falibilidad nos ayudará a ser más cuidadosos y procurar ser infalibles. Basta que un canalla se avergüence de ser canalla para alcanzar la dignidad, como bastará también que un santo se vanaglorie de ser santo para perder su santidad. La templanza evitará que incurramos en estos excesos.

La función que se nos da no es una merced que se nos otorga para disfrutar de ella, sino una misión que debemos realizar a base de muchas privaciones y sacrificios. Así podremos armonizar nuestras acciones con el bien, por amor a la justicia y no por ambición de una ventaja o al temor de una sanción.

³⁷ ibíd., pág. 93.

Cervantes, en *El Quijote*, nos recuerda estas sencillas palabras: "...cuando pudiere o debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor fama del juez riguroso que la del compasivo".³⁸

Cicerón nos recuerda que para conservar la autoridad: "...no hay medio más a propósito que hacerse amar y nada más contrario que hacerse aborrecer".³⁹ Por eso es más fácil aborrecer al que se teme y admirar al que se ama. El hombre bueno no busca el encubrimiento ni el envanecimiento sino la forma mejor de servir, se olvida de su poder y de sus derechos y sólo tiene presente sus deberes.

Pero esta bondad no ha de significar una renuncia a nuestros deberes, no podemos ser tan bondadosos como para dejar de perseguir un delito, sino ser buenos como para comprender las acometidas de nuestros semejantes, como para pasar por alto los agravios que consciente o inconscientemente nos infieren las partes, los abogados, etcétera. Esa bondad, esa comprensión a las imprudencias de nuestros semejantes, sobre todo de las partes en juicio, debe hacerse teniendo presente que cada interesado que toca nuestras puertas, no está en el pleno uso de sus facultades porque sufre a causa del grave problema que confronta y que se agrava, muchas veces, por la injusticia, por la intolerancia. Puede que se trate de un ser envilecido por el sentimiento de la culpa, ofuscado por la ambición o por el miedo de perder lo que más quiere, o que esté sufriendo porque es víctima de incompreensión. Si a ese tormento le agregamos nuestra indiferencia, contribuiremos a que la persona se atormente perdiendo la

³⁸ DE CERVANTEZ SAAVEDRA, Miguel, *El quijote de La Mancha, edición resumida*, pág. 103.

³⁹ CICERÓN, *Diálogos*, pág. 26.

confianza en nuestro Ministerio. Donde nosotros pues, no acuden los hombres felices sino los que sufren la pérdida de su libertad, de sus hijos, familiares, su patrimonio, etcétera, y cuya esperanza o esperanzas están depositados en nuestras manos.

Entonces, a esa gente lo primero que tenemos que ofrecerles será nuestra comprensión, inspirada en la bondad. Por eso, sino podemos atender inmediatamente su caso, por lo menos consolémosles con una palabra, con una buena razón o respondiéndoles con una sonrisa. Con frecuencia ocurre que una sola palabra de consuelo es suficiente para detener la impaciencia de un litigante. Así podrá devolversele, algunas veces, la fe perdida en la justicia a alguien que no puede obtenerla por una serie de razones. No debemos agregar un motivo más de resentimiento a sus pesares y mucho menos con afán de causarle daño. Para ser justos no necesitamos ser despiadados, y para ser leales no debemos ser insensibles.

En la función que nos toca cumplir no puede concebirse que la justicia sea un desgastado despacho de trámites burocráticos. Con mucha razón se ha dicho que el verdadero peligro a que están expuestos los que tienen que ver con la administración de justicia, no viene de afuera sino que surge muchas veces de adentro, en ese lento agotamiento interno de las conciencias que nos hace perder la voluntad de trabajar. Es esa creciente pereza mental la que no permite afrontar el problema y decidir el fondo, sino buscar una salida que a veces lleva a la transacción forzada u otra posibilidad que permita salir del paso.

Esta especie de pereza, cuando se presenta una vez, tiende a permanecer, y llega a adormecerse en la costumbre, lo que significa embotamiento de la curiosidad crítica y una especie de esclerosis de la sensibilidad humana; la preocupante piedad que obliga al espíritu a vigilar permanentemente, se reemplaza con la cómoda indiferencia del burócrata que le permite vivir dulcemente adormecido.

Por eso debemos poner el mismo escrúpulo para estudiar todos los casos, aún los más pequeños. Debemos tener presente que no existen grandes ni pequeñas causas, porque la injusticia es grave incluso en pequeñas cantidades.

Otra cuestión a la que debemos habituarnos es a ser claros y comprensibles en nuestros actos y dictámenes. La claridad está hermanada a la sencillez y la didáctica. Debemos evitar hacer alarde de erudición. Es frecuente advertir personas que hacen uso de la retórica para convertir en oscuro lo que ha sido siempre claro. Las demás virtudes que se pueden reclamar a los demás hombres no necesitan comentario especial.

3.3 Esfuerzos del Estado de Guatemala para formar y capacitar a los servidores públicos

3.3.1 Antecedentes

En la República Dominicana el interés por la formación como aspecto esencial para el ingreso al Servicio Civil se hizo presente en el año un mil ochocientos ochenta y uno

(1881) durante el Gobierno de Arturo de Meriño, cuando le ofrecía a los egresados de la Escuela Normal, dirigida por Eugenio María de Hostos, “la preferencia en el acceso a los puestos administrativos que más ciencia y conciencia exigen”.⁴⁰

En el año un mil novecientos cuarenta y dos (1942) se promulgó la Ley número 43 que crea la Comisión Nacional de Servicio Civil, con la finalidad de “organizar y dirigir pruebas de capacidad a las personas que aspiren a ingresar a las diferentes ramas de la administración pública”. Esta Ley a la vez estableció un cuadro de materias o lista de los temas que deberían dominar los candidatos en cada una de las áreas administrativas. Sin embargo, dicha comisión, que fue suprimida en el año un mil novecientos cincuenta y uno (1951), sólo examinaba y no se ocupaba de formar a los aspirantes.

En el año un mil novecientos sesenta y cinco (1965) se promulgó la Ley número 55 que crea la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), como dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia. Esta Ley establece que una de las funciones de la ONAP sería instaurar y desarrollar un sistema moderno de administración de personal que empleará y retendrá servidores idóneos, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos. Para contribuir a ese propósito, la ONAP estructuró prácticamente desde su fundación una unidad de adiestramiento, desde la cual ejecutó durante varios años programas de capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos.

⁴⁰ ESCOBAR HIGUEROS, Ignacio, **La profesionalización y preparación del sector público**. Pág.3.

3.3.2 Creación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

“En el año un mil novecientos noventa y cuatro (1994) se concretiza la aspiración de una institución amparada legalmente como responsable de la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos. Se crea para estos fines el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante el reglamento 81-94 de aplicación de la Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con las siguientes funciones:

- Formación de servidores públicos mediante planes de estudios de niveles superiores y medio, adiestramiento técnico y actualización de conocimientos, de conformidad con las prioridades de la Administración Pública.
- Formación científica, humanística y metodológica de profesores, investigadores, facilitadores, extensionistas y auxiliares académicos del Sistema Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de Servidores Públicos.
- Desarrollo cultural, ético y humanístico de los servidores estatales.
- Investigación de la realidad nacional y de la situación de la burocracia gubernamental, en sus aspectos políticos, jurídico, social, cultural, moral y laboral, tanto a nivel central como en los estamentos descentralizados, con el fin de procurar su mejoramiento integral mediante acciones eficaces.
- Formación como parte de su estructura de un centro o una unidad de investigación, documentación, e información en el campo de la Administración Pública.

- Colaboración con los organismos públicos, en procura de mejorar su funcionamiento y sus servicios, tanto internos como externos.
- Colaboración con la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y los demás organismos públicos, a fin de promover y procurar la racionalización y optimización de sus procesos administrativos y formas de gestión.
- Asistencia a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y a los demás organismos del Servicio Civil y Carrera Administrativa, a fin de contribuir al eficaz desarrollo de sus distintas instancias generales, de los sistemas especiales de la carrera dentro de la Administración Pública, y de mejoramiento de las relaciones de trabajo entre las autoridades y el personal subalterno.
- Realizar estudios de naturaleza jurídico-administrativa en los campos e instancias en que el Derecho Público tiene preeminente incidencia en las acciones estatales.
- Cumplir con las demás funciones que les sean asignadas por las autoridades competentes”.⁴¹

El Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, creado en el año un mil novecientos noventa y cuatro (1994) no inició sus operaciones de inmediato con la aprobación de la Ley que lo crea y durante cuatro años se presentó un proyecto de presupuesto con el fin de instalar sus oficinas e iniciar sus actividades. Los fondos solicitados fueron aprobados en la Ley de gastos públicos sólo como reservas

⁴¹ PÉREZ DE CABRAL, Ana Obdalys, **La formación y capacitación de los servidores públicos como apoyo básico a las reformas y modernización de la administración pública**, pág. 1.

presupuestarias sin los correspondientes desgloses de gastos por partida, por lo cual no pudo ser ejecutado.

En el año un mil novecientos noventa y nueve (1999) el Decreto No. 75-99 en su Artículo 8, cita que el instituto Nacional de Administración Pública funcionará como dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia e iniciará de inmediato sus actividades con la finalidad de diseñar y ejecutar programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores de la Administración Pública. En este Decreto en su Artículo 15, se ordena al director de la Oficina Nacional de Presupuesto y al Contralor General de la República autorizar de inmediato los desembolsos requeridos para la operación del Instituto Nacional de Administración Pública y se nombra su primer director.

3.3.3 Unidad de Capacitación del Ministerio Público⁴²

La Unidad de Capacitación es la dependencia encargada de promover, organizar y ejecutar cursos de capacitación y especialización para el personal del Ministerio Público y aspirantes a puestos de trabajo en la institución.

Asimismo, asigna becas de estudio conforme el concurso de oposición, establecido en el reglamento de becas de la institución.

⁴² MINISTERIO PÚBLICO, **Reglamento de capacitación del personal del Ministerio Público y funcionamiento de la Unidad de Capacitación.**

La Unidad de Capacitación depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, quien nombra al Director y Subdirector de la Unidad.

Los principales instrumentos jurídicos que determinan las normas de actuación legal de esta Unidad, en el ejercicio de su función, son: Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento del Consejo del Ministerio Público, contenido en el Acuerdo 1-96 del Consejo del Ministerio Público; el Reglamento de Becas para el personal del Ministerio Público establecido en el Acuerdo 5-97 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y el Manual de Organización aprobado por el Consejo del Ministerio Público.

Los objetivos de la Unidad son los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de la eficiencia de las funciones del Ministerio Público para lograr la pronta y cumplida administración de justicia.
- Formular políticas, estrategias y planes de capacitación y desarrollo del recurso humano del Ministerio Público.
- Propiciar la capacitación, actualización y desarrollo del recurso humano de la institución para mejorar su desempeño.
- Promover la unificación de criterios y estrategias de capacitación con las instituciones que participan en la administración de la justicia en el país, y con los organismos internacionales.

- Impulsar los métodos de trabajo necesarios que permitan desarrollar los módulos de aprendizaje apropiados.
- Sistematizar el currículo de la carrera del Ministerio Público y los programas de capacitación del personal administrativo.
- Producir textos, materiales didácticos e informativos que se requieran para desarrollar los eventos de capacitación.

Las funciones generales de la Unidad son las siguientes:

- Formular, proponer, administrar y ejecutar el plan de capacitación permanente para el personal del Ministerio Público y aspirantes a ingresar a la institución.
- Detectar, caracterizar e identificar los requerimientos de capacitación, actualización y especialización del personal del Ministerio Público.
- Administrar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, los programas de inducción del personal de la institución.
- Participar en el Comité de Becas, de conformidad con el reglamento respectivo.
- Evaluar permanentemente el impacto generado por la capacitación, en el rendimiento del recurso humano del Ministerio Público.
- Actualizar permanentemente los registros de control académico relacionados con el personal que ha participado en las actividades de capacitación y especialización ejecutados por la Unidad.
- Evaluar los contenidos de los programas de capacitación y el grado de aprovechamiento de los mismos.
- Realizar funciones que le compete, en el ámbito del sistema de carrera del personal del Ministerio Público.

- Brindar el apoyo solicitado por otras dependencias de la institución, siempre que lo requerido no desvirtúe la función asignada por la ley y el presente Manual.
- Realizar las actividades necesarias para monitorear la gestión de la Unidad, en función de optimizar y potenciar su funcionamiento.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

La estructura organizacional de la Unidad es la siguiente:

La Unidad de Capacitación del Ministerio Público depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se organiza con: la Dirección, el Consejo Académico y las áreas de trabajo que se indican a continuación: a) Académica, b) Investigaciones y Proyección Institucional; c) Biblioteca y d) de Apoyo Administrativo. Cada área cumple funciones específicas y en su conjunto, persiguen alcanzar los objetivos de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

Cada una de las áreas de trabajo de la Unidad de Capacitación tiene claramente establecida su ámbito de actuación, con el propósito de contribuir, en forma conjunta, efectivamente al logro de los objetivos de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. Enseguida, se listan las funciones específicas de cada área.

Las funciones de la Dirección son las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades que realizan las áreas de trabajo que conforman la Unidad de Capacitación.
- Impartir las instrucciones específicas de servicio que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Capacitación.
- Velar porque el personal de la Unidad de Capacitación cuente con los recursos materiales, físicos e informáticos que requieran.
- Formular las directrices para la elaboración del plan de acción, anteproyecto de presupuesto y la memoria de labores de esta unidad, así como supervisar su ejecución.
- Promover la capacitación y desarrollo del personal de esta Unidad.
- Elaborar el programa anual de vacaciones del personal de la Unidad de Capacitación.
- Cuando corresponda, impartir las medidas disciplinarias de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público; caso contrario, solicitar su aplicación al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

- Planificar, organizar y ejecutar las actividades del Consejo Académico.
- Asesorar a la Dirección en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades técnicas y académicas relacionadas con los programas de capacitación, actualización y especialización del Ministerio Público.

- Analizar y discutir las propuestas relacionadas con la metodología de enseñanza-aprendizaje, el contenido de los cursos y las actividades de investigación, con el objeto de brindar la asesoría correspondiente.
- Proponer a la Dirección, políticas y estrategias relacionadas con la inducción, capacitación y desarrollo del personal de la institución; así como, sugerir la realización de diagnósticos de necesidades de capacitación.
- Velar por la actualización periódica de los módulos de educación continua y de especialización.
- Asesorar a la Dirección en la ejecución, evaluación y fortalecimiento de la carrera del Ministerio Público.
- Proponer a la Dirección, temas de actualidad para los módulos de aprendizaje.
- Colaborar con la Dirección en la organización de eventos para capacitadores, así como, emitir opinión con respecto a los aspirantes a capacitarse fuera de la Unidad de Capacitación.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Las funciones del área académica son las siguientes:

- Implementar los programas de educación continúa, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.
- Diseñar, programar y ejecutar eventos de capacitación sobre temas de actualidad al personal del Ministerio Público.

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación del personal de los programas de educación que realiza el Ministerio Público.
- Elaborar y desarrollar programas de capacitación compatibles con las necesidades detectadas.
- Programar, ejecutar y evaluar cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación dirigidos al personal administrativo y técnico no comprendido dentro de la carrera fiscal.
- Elaborar materiales psicopedagógicos y brindar asesoría en metodología educativa.
- Realizar estudios de detección de necesidades de capacitación, para diseñar y desarrollar los programas de capacitación pertinentes.
- Diseñar y elaborar material audiovisual. Asimismo, proporcionar el apoyo técnico metodológico, los recursos audiovisuales y las acciones didácticas pertinentes con la utilización de tecnología moderna.
- Llevar registro y control del equipo audiovisual, asistir en su manejo y facilitar el préstamo para los eventos de capacitación, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho equipo.
- Llevar control actualizado de la base de datos del personal capacitado.
- Proporcionar apoyo logístico para el montaje de eventos de capacitación.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Son funciones del Área de Investigaciones y Proyección Institucional, las que siguen:

- Programar y realizar investigaciones técnico científicas relacionadas con tópicos del proceso penal, tanto de interés para el personal de esta institución como para la sociedad civil.
- Planificar, organizar y ejecutar las actividades relativas a la evaluación y monitoreo de los programas de educación continua, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.
- Proponer estrategias y acciones que coadyuven a la proyección institucional de la Unidad de Capacitación, con las instituciones que conforman el sector justicia y la sociedad civil.
- Promover el intercambio de publicaciones, investigaciones o la organización de eventos de capacitación conjuntos que incidan positivamente en la aplicación de justicia.
- Elaborar el plan de acción y la memoria de labores de la Unidad de Capacitación, con base en las directrices de Dirección.
- Llevar registro y control de la utilización de los espacios físicos disponibles en la Unidad de Capacitación, para optimizar su uso.

Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.⁴³

⁴³ MINISTERIO PÚBLICO, Reglamento de capacitación del personal del Ministerio Público y funcionamiento de la Unidad de Capacitación.

CAPÍTULO IV

4. Escuela nacional de capacitación, profesionalización, actualización y formación integral de fiscales y demás personal del Ministerio Público

Luego de la lectura de los capítulos anteriores, resulta obvio que existe una vinculación directa entre los índices de criminalidad en Guatemala y la eficiencia y eficacia del actuar de las entidades dedicadas a la administración de justicia. Una amalgama entre la criminalidad y las cortes judiciales es el Ministerio Público. Este es, entre otras cosas, el conducto mediante el cual un hecho delictivo llega a los órganos jurisdiccionales, y mucho depende del órgano encargado de la persecución penal el éxito o no de un proceso.

En virtud de ello, la capacitación de los servidores públicos trasciende de capital importancia. Los fiscales y demás personal investigativo y administrativo deben poseer hondos conocimientos en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, ciencias auxiliares del Derecho Penal y una extensa y fortalecida práctica en esas materias.⁴⁴

Esto podrá lograrse únicamente si el personal que ingresa al Ministerio Público, al igual que el Organismo Judicial, previo a ejercer de lleno sus funciones, son sometidos a sendos cursos de capacitación y solidificación de sus conocimientos.

⁴⁴ ESCOBAR HIGUEROS, Ignacio, **La profesionalización y preparación del sector público**. Págs.8-13.

Actualmente los aspirantes a fiscales ni siquiera son sometidos a cursos de inducción adecuados. El día de su nombramiento se instalan en sus mesas de trabajo sin ningún conocimiento previo, sin ninguna práctica, referencia u orientación. Su trabajo es empírico y se valen de su propia voluntad y de la anuencia o renuencia de sus compañeros de trabajo, quienes por ser más antiguos en la institución conocen mejor el oficio de ser fiscal. Pero en muchas ocasiones los compañeros de trabajo resultan herméticos y reticentes, sin ninguna consideración al nuevo llegado.

Se ha sabido incluso de casos en que el primer día de trabajo de los recién iniciados coincide con un día de turno de levantamiento de cadáveres o de allanamientos, y estas complejas diligencias son puestas en manos de inexpertos, quienes por tal motivo yerran gravemente y fisuran la diligencia o acto de investigación irreparablemente.

Meses después son convocados a un curso de capacitación totalmente aislado e insular, sin que para el efecto exista una agenda ordenada y lógica de capacitación, que empiece por los conocimientos más básicos y avances en grados de complejidad paulatinamente.

El funcionamiento de la Unidad de Capacitación es sin lugar a duda deficiente e inconclusa y el sistema de aprendizaje empírico es perverso y conspira contra el Ministerio Público y contra las mismas aspiraciones de justicia.

A este problema se suma la débil base de conocimiento de los fiscales que ya tienen años de prestar sus servicios en el Ministerio Público, quienes fosilizan sus escuetos

conocimientos en la ciencia del derecho; lo que deja como saldo un colectivo de servidores públicos estancado intelectivamente, lo que resulta en ulteriores deficiencias en las investigaciones.

Por lo mismo, también cabe proponer que los fiscales y demás personal del Ministerio Público que ya son parte de esa institución, actualicen permanente sus conocimientos y aperturen sus mentes a los avances vanguardistas de la ciencia penal y refuercen los conocimientos que ya poseen.

Lo expuesto justifica plenamente la creación de una escuela nacional de capacitación, profesionalización, actualización y formación integral de fiscales y demás personal del Ministerio Público.

Por lo anterior, se propone la siguiente base jurídica para su creación.

4.1 Considerandos de la propuesta

Que es necesario que exista una ley y un procedimiento que garantice al Ministerio Público, la idoneidad y probidad de los fiscales o las fiscales y demás personal a su servicio, así como su ingreso y consolidación en la carrera fiscal, utilizando como mecanismo para el efecto, su formación y capacitación académica conforme a los postulados constitucionales y atendiendo a las exigencias del sistema de justicia y dinámica social e institucional.

Que mediante la adecuada formación y capacitación de los fiscales y las fiscales del Ministerio Público, se fortalece la institución como integrante del sistema de justicia, lo que contribuye al fortalecimiento de los valores superiores del ordenamiento jurídico y de la actuación del órgano encargado de la persecución penal, de acuerdo con las exigencias de la sociedad a la cual esa institución está llamada a servir.

4.2 Generalidades

La Escuela nacional de capacitación, profesionalización, actualización y formación integral de fiscales y demás personal del Ministerio Público, es una dependencia de ésta Institución, que tiene a su cargo los programas de investigación, formación, capacitación y actualización de sus integrantes, así como de quienes aspiren a ingresar a él, con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función pública.

La Escuela será responsable de realizar las acciones que se deriven de la instrumentación y desarrollo del sistema de Carrera Fiscal establecido en las leyes aplicables.

4.3 Dependencia jerárquica

La Escuela dependerá funcional y administrativamente del Concejo del Ministerio Público.

4.4 Funciones

La Escuela ejercerá las siguientes funciones:

Diseñar políticas de formación, capacitación y actualización para el ingreso a la carrera fiscal de las personas conforme al principio de idoneidad, así como en los cambios que se operen en el sistema de justicia y la dinámica social e institucional.

Formar a los funcionarios y empleados del Ministerio Público con un alto nivel académico, principios éticos y morales, competencias en la investigación científica, humanística, tecnológica, destrezas en la utilización de la normativa legal vigente y disposición de atención humanitaria, a fin de que ejerzan sus funciones como servidores públicos, de manera activa, eficiente y responsable, garantes del respeto de los derechos humanos y garantías constitucionales.⁴⁵

Formular e institucionalizar el Plan Único de Formación para los servidores del Ministerio Público, que permita alcanzar su desarrollo integral, sistemático y progresivo, para el mejor desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, y optimizar los mecanismos de coordinación con universidades, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Promover convenios de cooperación relacionados con formación académica, investigación y extensión, con universidades e instituciones educativas nacionales e internacionales.

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 17.

Promover convenios de cooperación relacionados con formación académica, investigación y extensión, con universidades e instituciones educativas nacionales e internacionales.

Las demás que le sean asignadas por el Concejo del Ministerio Público.

4.5 Programas

La elaboración de los programas de investigación, preparación, actualización y capacitación que imparte la Escuela, así como el diseño de los mecanismos de evaluación y rendimiento de los alumnos, estará a cargo de la Dirección, y serán aprobados por el Concejo del Ministerio Público.

La Escuela contará con los siguientes programas académicos:

- De Capacitación Fiscal;
- De Preparación Fiscal;
- De Investigación Fiscal;
- De Capacitación Genérica; y
- De los Estudios de Especialidad del Sector Justicia.
- Cualquier otro que juzgue conveniente el Concejo del Ministerio Público en su oportunidad.

Los cursos o programas académicos deberán contener:

- El nombre del curso o programa académico;
- El objetivo general y particulares, en su caso;
- El programa de estudios, que incluye la determinación de los temas y contenidos curriculares así como su organización y estructuración;
- La población destinataria;
- En su caso, los requisitos académicos que deben cubrir los aspirantes para ingresar al curso o programa académico;
- El tiempo de duración, los horarios y días de las clases o sesiones;
- La sede y entidades académicas que participan en el curso o programa educativo;
- La lista de maestros del curso o programa académico;
- La constancia, diploma o documento que se otorga; y
- El tiempo de asistencia mínimo que el alumno deberá cubrir, velando, en todo momento, por las exigencias de formación así como los requisitos de permanencia y egreso para la obtención de la constancia o diploma.

Corresponde al Director de la Escuela, expedir el documento que certifique que el alumno cubrió todas las materias del curso o programa académico, cumplió con el noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia y acreditó satisfactoriamente las evaluaciones correspondientes al curso en el que estuvo inscrito.

Los servidores judiciales que se encuentren participando en los cursos o programas educativos del Instituto, continuarán sujetos a su propio régimen de responsabilidades.

4.6 El programa general de capacitación fiscal

El programa tiene por objeto actualizar los conocimientos teórico-prácticos y el desarrollo, incremento, mejora o modificación de las habilidades específicas del servidor público en el cargo que desempeña, enfatizando actitudes y conductas que eleven la calidad del mismo en el ámbito judicial mediante los cursos que al efecto se impartan.

Este programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, mismos que se seleccionarán tomando en cuenta el perfil de cada uno de los cargos que contempla la Carrera Fiscal y estarán encaminados a proveer de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de la función respectiva; definirá también las actividades genéricas para su logro; los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje.

El programa comprenderá además la organización de eventos como mesas redondas, seminarios, círculos de estudio, jornadas, foros de análisis jurídico, entre otros, con la periodicidad que resulte necesaria.

4.7 El programa general de preparación fiscal

Este programa tiene por objeto facilitar la preparación de los alumnos para la presentación de los exámenes de concurso de oposición para los cargos que ofrece el Ministerio Público y aptitud para los distintos cargos que componen la Carrera Fiscal.

El programa se llevará a cabo mediante cursos previos a los concursos de oposición y a los exámenes de aptitud. El programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, y que serán seleccionados tomando en cuenta el perfil de cada uno de los cargos que contempla la Carrera Fiscal, las actividades genéricas para su logro, los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje.

4.8 El programa general de investigación fiscal

El programa de investigación tendrá como objetivo primordial la realización de los estudios que contribuyan al mejoramiento de la función del personal del Ministerio Público, teniendo como base el desarrollo de la Carrera Fiscal. Se llevará a cabo mediante los proyectos de investigación aplicada que sean calificados como pertinentes por el Director de la Escuela y aprobados por el Concejo del Ministerio Público. Para su autorización se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La relevancia de las aportaciones esperadas y su posible impacto en el desarrollo de la función fiscal;
- La experiencia de los responsables de cada proyecto; y
- La infraestructura disponible en los órganos fiscales e instituciones afines.

Los proyectos de investigación deberán estructurarse en forma integral y tener una duración máxima de un año. Si se tratare de proyectos que requiriesen un mayor plazo, deberá justificarse ampliamente ante el Concejo su duración, así como la importancia y trascendencia de los mismos para el mejor desempeño de la función fiscal.

Los investigadores propondrán al Consejo el tema y características de los proyectos de investigación para su aprobación, debiendo informar al propio Consejo, cuando éste lo requiera, los avances y resultados obtenidos.

El programa de investigación propiciará la participación de los alumnos de la Escuela, mediante la presentación de estudios, investigaciones, tesis y/o tesinas relacionados con los fines del mismo.

4.9 El programa general de capacitación genérica

Este programa tiene por objeto atender las necesidades de formación y actualización no fiscal del personal del Ministerio Público, así como fomentar y estimular sus valores y principios éticos mediante el desarrollo profesional, laboral, personal, familiar y humano

que permitan lograr un desempeño eficiente y mejor actitud en el cumplimiento de sus funciones.

Este programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, mismos que se seleccionarán con base en el diagnóstico de detección de necesidades, y estarán encaminados a desarrollar las aptitudes que se requieran así como los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de la función respectiva, definirá también las actividades genéricas para su logro; los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje, con especial énfasis en la deontología jurídica y la deontología del Ministerio Público.

4.10 Los estudios de especialidad en el sector justicia

Los estudios de especialidad en el sector justicia en las materias Civil, Familiar y Penal (ramas penales especiales, como el derecho ambiental, la propiedad intelectual, el patrimonio cultural, derecho constitucional, derecho de impugnaciones, etcétera), tienen como finalidad la formación de profesionales de alto nivel, con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar eficazmente el cargo de Fiscal en las Fiscalías de Sección del Ministerio Público.

Los planes y programas de estudios de las especialidades deberán contener lo siguiente:

- Objetivo general del plan de estudios;
- Perfil del egresado;
- Requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes para ingresar a la Especialidad;
- Objetivos generales de las asignaturas o unidades de aprendizaje;
- La fundamentación académica, señalando los campos del conocimiento que comprende, ordenados por semestre y con su correspondiente valor en créditos, los temas y subtemas en que se divide cada asignatura, así como las sugerencias didácticas;
- Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje, así como los requisitos para la obtención del Diploma de Especialidad; y
- Propuesta de evaluación y actualización periódica del plan de estudios.

El tiempo para cursar cualquier programa de especialidad será de dos semestres. Periodo dentro del cual se deberá obtener el Diploma correspondiente.

Corresponde al Concejo del Ministerio Público definir los requisitos y condiciones para el ingreso de los alumnos a cualquier programa de especialidad, ponderando siempre, en sus porcentajes de ingreso, las mejores calificaciones obtenidas por los aspirantes, la demanda y lugares disponibles.

Para conocer la aptitud de los aspirantes a ingresar a los distintos programas de especialidad, el Concejo realizará, a través de alguno de sus miembros, una entrevista a cada uno de los solicitantes y otorgará, en su caso, el dictamen aprobatorio para presentar el examen de ingreso.

Para la obtención del Diploma de Especialidad en el Sector Justicia, será necesario aprobar en los plazos y requerimientos establecidos, todas las materias que integran el plan de estudios de la especialidad de que se trate, además de:

Presentar y aprobar un examen sobre su tesina de especialidad, misma que deberá contar con el aval de un tutor académico y del Concejo del Ministerio Público; o
presentar y aprobar un examen general de conocimientos sobre los contenidos de la Especialidad.

En la opción de examen general de conocimientos, se seguirán tres etapas, que consistirán en un cuestionario escrito, casos prácticos y un examen oral aplicado ante un sínodo formado por tres maestros titulares y dos suplentes, pertenecientes al área de especialización de que se trate.

En ambos casos los maestros que fungirán como jurado en la presentación del examen oral, serán designados por la Dirección de la Escuela.

4.11 Organización

La escuela se estructurará de la siguiente manera:

- El Concejo del Ministerio Público
- El Director de la Escuela
- Personal académico
- Personal administrativo

Se entiende por personal académico aquél que es responsable de ejercer la actividad docente o de investigación, comprometido con el proceso formativo integral de los alumnos y los objetivos del Instituto. El personal académico se integra por:

- Maestros;
- Investigadores; y
- Auxiliares.

Son maestros o investigadores quienes tienen a su cargo las labores de docencia o investigación, respectivamente. Los auxiliares colaboran y ayudan a los maestros e investigadores en el desarrollo de sus actividades.

Los maestros pueden ser de asignatura o de carrera. Los investigadores serán siempre de carrera.

Son maestros de asignatura quienes sean designados para el desarrollo de un curso, materia o unidad de aprendizaje. Son maestros o investigadores de carrera quienes dediquen tiempo completo a las labores de docencia o investigación.

Los fiscales y demás personal del Ministerio Público, que participen en labores docentes, desempeñarán su encargo sin remuneración alguna.

Para ser maestro de asignatura se requiere:

- De preferencia tener título universitario en la materia a impartir o experiencia suficiente y comprobada en la misma.
- Demostrar aptitud para la docencia, tomando en cuenta la experiencia adquirida en labores docentes, de investigación jurídica, profesionales y estudios de posgrado.

En los casos de los maestros e investigadores de carrera, además de los requisitos anteriores se requiere la aprobación del Concejo a propuesta del Director de la Escuela y contar con experiencia mínima de tres años de labor docente o de investigación, respectivamente.

Los aspirantes a estos cargos, deberán entregar a las instancias correspondientes de la Escuela, los documentos oficiales para acreditar su formación, experiencia académica y profesional, en los plazos establecidos y conforme a los requisitos exigidos.

Son derechos del personal académico los siguientes:

- Desempeñar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los programas aprobados por el Concejo;
- Recibir de la Escuela los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- Utilizar los recursos e instalaciones de la Escuela que sean necesarios para realizar su trabajo docente o de investigación, observando los lineamientos respectivos, para su uso;
- Participar en cursos y actividades de formación docente e investigación;
- Ser evaluado en su desempeño docente o de investigación, según los criterios de la Escuela y ser informado de los resultados de dichas evaluaciones;
- Percibir la remuneración económica cuando corresponda, de acuerdo a su nombramiento;
- Gozar de permisos en los términos que determinen las disposiciones aplicables;
- Disfrutar de los periodos vacacionales y de descanso previstos para el personal del Ministerio Público;
- Ser notificado de las disposiciones y acuerdos que emita el Concejo, que repercutan en su situación laboral;
- Ser informado sobre los principios y objetivos de la Escuela, así como las disposiciones reglamentarias vigentes y demás aspectos vinculados a la vida académica; y
- Participar en la revisión de los programas o cursos académicos del Instituto.

Son obligaciones del personal académico según las actividades que le correspondan:

- Cumplir con los principios y objetivos de la Escuela, observando la normatividad aplicable al mismo;
- Prestar sus servicios según corresponda en virtud de su nombramiento o conforme a lo establecido en los contratos respectivos;
- Participar en las actividades de la vida académica de la Escuela y en actividades externas en las que se le comisione para representar a la Escuela;
- Tratándose de investigadores, cumplir con el desarrollo de las investigaciones, así como presentar los resultados de las mismas de conformidad con los proyectos aprobados, en los plazos y tiempos señalados;
- Cubrir integralmente los objetivos de enseñanza y aprendizaje planteados en los programas de estudio a su cargo, y calificar los conocimientos de los alumnos con apego a los instrumentos y procedimientos de evaluación que marca el Instituto;
- Cumplir con los horarios establecidos de clase y con las fechas de exámenes de acuerdo al calendario establecido, así como a las actividades que se realicen dentro y fuera de la institución, bajo su coordinación.
- Informar a los alumnos, desde los primeros días de clase, sobre los objetivos y contenidos del curso, materia o unidad de aprendizaje, así como sobre las actividades a realizar, los recursos de apoyo académico necesarios, los criterios y formas de evaluación del curso;

- Orientar a los alumnos en su proceso de aprendizaje y de su formación personal en un ambiente de orden, disciplina y compromiso;
- Respetar las instalaciones del Instituto, utilizando correctamente los recursos y material pedagógico proporcionado por éste, evitando su destrucción, daño o uso para fines personales;
- Asistir y participar activamente, en su caso, en las reuniones a que sea convocado por las autoridades del Instituto;
- Formar parte de las comisiones y jurado de exámenes en que fuere designado;
- Asistir a los cursos de formación, actualización docente e investigación del Instituto;
- Conocer y respetar los derechos y obligaciones de los alumnos; y
- Las demás que les asignen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los maestros no podrán dar por terminado el curso antes del tiempo previsto en el calendario oficial; en todo caso, cuando el maestro advierta que la conclusión satisfactoria del programa académico ocurrirá antes de que finalice el periodo ordinario, deberá continuar con sus sesiones habituales desarrollando actividades de repaso, prácticas o investigación de los contenidos del programa.

Los maestros están obligados a informar con anticipación a la Dirección de la Escuela, sobre la participación de especialistas invitados para que desarrollen algún tema del curso, aún cuando éstos formen parte del Ministerio Público.

4.12 Pre requisito para ejercer como servidor público

Previo a que cualquier servidor público de nuevo ingreso pueda ejercer como tal dentro del Ministerio Público, deberá haber cursado el mínimo de materias y/o de tiempo de estudio en la Escuela.

Estos períodos de tiempo deberán ser propuestos por el Director de la Escuela y aprobados anualmente por el Concejo del Ministerio Público.

Durante esos períodos de tiempo el alumno deberá poseer los conocimientos teóricos y prácticos más básicos de la carrera fiscal.

La duración del curso de pre ingreso será de dos semestres y deberá cursarlos íntegramente el alumno aunque mientras tanto se encuentre ya ejerciendo sus funciones en la dependencia que corresponda dentro del Ministerio Público.

El Director de la Escuela deberán organizar la agenda de estudios de tal forma que, la misma no afecte o colisiones con los horarios de servicio laboral y con las demás actividades académicas de los alumnos (ejemplo: carrera profesional universitaria).

Para el efecto, puede dividirse la jornada de trabajo y utilizar la mitad o parte de la misma para que el servidor público reciba los cursos necesarios en la Escuela.

En el caso de los servidores públicos que ya forman parte de la Escuela al momento de su creación, estos deberán cursar los programas de actualización que disponga el Concejo del Ministerio Público a propuesta del Director de la Escuela.

Para el efecto deben considerarse las normas aplicables al personal de primer ingreso.

El hecho de que una persona repruebe los exámenes que practique la escuela al finalizar cada curso, será motivo suficiente para dar por terminada la relación laboral con el servidor público reprobado. Quien tendrá derecho a la revisión de su examen cuando tenga duda de sus resultados. La revisión será practicada por el Director de la Escuela, juntamente con el catedrático del curso y a la vista y conocimiento del alumno requirente.

4.13 Presupuesto

El Congreso de la República, al formular el presupuesto del Estado para cada ejercicio fiscal correspondiente, deberá agregarle al presupuesto del Ministerio Público, los fondos suficientes para el eficaz y eficiente funcionamiento de la Escuela.

4.14 Consideraciones finales

La importancia de la capacitación tiene incidencia en varios aspectos como:

- **Productividad:** Las actividades de capacitación no sólo deberían aplicarse a los servidores públicos nuevos sino también a los trabajadores con experiencia. Ya que capacitar a los empleados consiste en darles los conocimientos, actitudes y habilidades que requieren para lograr un desempeño óptimo. Las organizaciones en general deben dar las bases para que sus colaboradores tengan la preparación necesaria y especializada que les permitan enfrentarse en las mejores condiciones a sus tareas diarias.
- **Calidad:** Los programas de capacitación y desarrollo apropiadamente diseñados e implantados, también contribuyen a elevar la calidad de la producción de la fuerza de trabajo. Cuando los trabajadores están mejor informados acerca de los deberes y responsabilidades de sus trabajos, cuando tienen los conocimientos y habilidades necesarias, son menos propensos a cometer errores costosos en su servicio.
- **Planeación de los Recursos Humanos:** Las necesidades futuras de personal dependerán en gran medida de la capacitación y desarrollo del empleado.
- **Dimensión psicológica:** La capacitación genera un cambio de actitud, tanto para sus relaciones personales como laborales, además, mejora su grado de motivación, de seguridad en sí mismo, el nivel de autoestima, etcétera.
- **Desarrollo personal:** No todos los beneficios de capacitación se reflejan en la misma institución. En el ámbito personal los servidores públicos también se benefician de los programas de desarrollo administrativo y jurídico, les dan a los participantes una gama más amplia de conocimientos, mayor sensación de competencia y un sentido de conciencia; un repertorio más grande de



habilidades y otras consideraciones son indicativas del mayor desarrollo personal.

- **Prevención de la obsolescencia:** La capacitación continua es necesaria para mantener actualizados a los servidores públicos de los avances en sus campos laborales respectivos, en este sentido la obsolescencia puede controlarse mediante una atención constante al pronóstico de las necesidades de recursos humanos, el control de cambios tecnológicos y la adaptación de los individuos a las oportunidades, así como los riesgos del cambio tecnológico. Las capacidades individuales están siendo transformadas en capacidades de la organización.
- **Supervivencia:** La capacitación bien administrada, influye en la eficiencia de las organizaciones, por que se representa de manera directa en los subsistemas, (tecnología, administrativo, y el social-humano). La preocupación fundamental de cualquier autoridad institucional es el crecimiento y la consolidación de su funcionamiento o, por lo menos, su eficaz supervivencia.

CONCLUSIONES

1. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración de justicia que goza de autonomía funcional. Por mandato de ley ius fundamental su función principal es el ejercicio de la persecución y acción penal pública, pero al mismo tiempo se encuentra débil como institución ya que no tiene los recursos financieros suficientes, por lo que no cuenta con el recurso humano y material para así poder brindar un mejor servicio a la población en general.
2. Los índices de criminalidad en Guatemala se han elevado exponencialmente en los últimos años y el panorama futuro reporta el mismo curso siniestro. El Ministerio Público ejerce sus funciones dentro de una débil franja entre la ciudadanía y la delincuencia. Hoy por hoy la criminalidad se ha fortalecido y organizado, y solamente con fiscales aptos y capaces será posible minimizar los crímenes.
3. El aprendizaje continuo, la capacitación y actualización permanente del recurso humano en cualquier empresa o entidad del Estado es de suma importancia para el éxito de una institución. El Ministerio Público carece de dicha capacitación y actualización hacia sus servidores públicos por lo perjudica a su actuar cotidiano.
4. La Unidad de Capacitación del Ministerio Público es deficiente y no cumple con la expectativa de su creación, cual es, el adiestramiento y formación del recurso humano de esa trascendental institución. En la actualidad se limita a impartir cursos

de manera aislada, asistemática y de pobre contenido. No posee un programa de estudios básicos y mucho menos uno de estudios especializados.

5. El sistema de formación de los nuevos egresados del Ministerio Público se juzga perverso y conspira contra las metas institucionales y expectativas de justicia. El órgano prosecutor no cuenta con cursos apropiados de inducción, ni con programas de actualización y fortalecimiento formativo. Los nuevos llegados aprenden el oficio de ser fiscal de manera empírica y no de forma científica y estructurada.

RECOMENDACIONES

1. Al estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y del Congreso de la República, fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público, asignándole recursos financieros suficientes para que cuente con un presupuesto amplio destinado a contratar más y mejor recurso humano y material, e invertir en la constante capacitación del personal a su servicio.
2. Asimismo, se solicitaría a las autoridades del Ministerio Público (Concejo, Fiscal General y Secretarios) evaluar los índices de rendimiento de los fiscales versus los niveles de criminalidad en el país. Enfocando la evaluación –entre otros aspectos– en la suficiencia e insuficiencia de la preparación académica de su personal, de manera tal que se capacite al recurso humano para solventar sus debilidades.
3. Sería importante que el Congreso de la República, legisle la creación de la Escuela nacional de capacitación, profesionalización, actualización y formación integral de personal del Ministerio Público, cuyas metas y expectativas sean mucho más altas a las formuladas cuando se creó la Unidad de Capacitación. Se recomienda que el fundamento jurídico de la Escuela tenga nivel de norma ordinaria.
4. Es además fundamental que las metas y funciones de la Escuela estén encaminadas primordialmente a: impartir cursos de inducción y formación en la carrera fiscal a los nuevos egresados; actualizar el nivel académico y conocimientos

del personal que ya presta sus servicios en el Ministerio Público; y especializar en las distintas divisiones del Derecho Penal al personal de esa institución.

5. La Escuela debe contar con los siguientes programas: de capacitación fiscal; de preparación fiscal; de investigación fiscal; de capacitación genérica; y de los estudios de especialidad del sector justicia. Dichos programas deberán tener sus propios objetivos, destinatarios y pensum de estudios, y deben encaminarse a la formación y especialización óptima del personal ministerial.

BIBLIOGRAFÍA

AVILÉS GÓMEZ, Manuel. **Criminalidad, crimen organizado** (s.e) España: Ed; Rustica, 2005.

BINDER BARZIZZA, Alberto, **El proceso penal. Programa para el mejoramiento de la administración de justicia:** (s.e) Costa Rica: Ed; Ilanud Forcap, 1991.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario del derecho usual:** (s.e.) Argentina: Ed; Heliasta , 2002.

CÁCERES CHAVES, Miguel Ángel, **La ciencia y la ética en la deontología del Ministerio Público:** (s.e.) Mexico: Ed; Arrúa, 2006.

CALDERÓN SALGUERO, Edilio Armindo, **El Estado garante a través del servicio público:** (s.e) Costa Rica: Ed; Grab-Tec, 2007.

CUELLAR, Santiago, **Deontología al servicio del Estado.** Mexico: Ed; Arrúa, 2006.

DE LEÓN CIFUENTES, Rubén, **El nuevo proceso penal contra el crimen organizado.** Mexico: Ed; Arrúa, 2006.

DELGADO, Joaquín. **Criminalidad Organizada.** (s.e) España: Ed; Bosch. 2003.

Diccionario de la Real Academia Española. (s.e.) Madrid Ed; Espasa-Calpe, 2002.

ESCOBAR HIGUEROS, Ignacio, **La profesionalización y preparación del sector público:** Guatemala: Ed; Nacional, 2008.

GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Daniel Arroyo. **Los principios del sistema procesal penal mixto moderno:** (s.e.) Costa Rica, 2001.

JIMÉNEZ ASENJO, José. **Organización Judicial Española.** Madrid: Ed; Revista Juridica, 2001.

MENES, Albus, **Deontología en el servicio público.** (s.e.) Guatemala: Ed; Universitaria, 2008.

NORIEGA SALAZAR, Horacio Antonio, **Inversión en el recurso humano de las instituciones estatales:** (s.e.) Guatemala: Ed; Universitaria, 2008.

OLIVARES ROSALES, Estuardo, **La importancia de la capacitación de personal en el sector público:** (s.e.) (s.e.) (s.l.i.) 2005.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Argentina: Ed; Heliasta, 2002.

PÉREZ DE CABRAL, Ana Obdalys, **La formación y capacitación de los servidores públicos como apoyo básico a las reformas y modernización de la administración pública.** Editorial Ilanud Forcap (s.e.) Costa Rica, 1991

RIVERA GRANADOS, Ángel, **La educación continua y su importancia en la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos.** (s.e.) Mexico: Ed; EDU-MEX,2005.

SMITH, Karl, **La globalización de la administración pública.** (s.e.) Argentina Ed; Homosapiens, 2008.

VALENZUELA, Wilfredo. **El nuevo proceso penal.** (s.e.) Guatemala, Ed; Oscar de León Palacios, 2000.

VILLALTA, Ludwig. **Ministerio Público de Guatemala**. Guatemala: Ed; centro de Desarrollo de derechos Humanos , 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal de la República de Guatemala , Decreto Legislativo número 17-73.

Código Procesal Penal de la República de Guatemala, Decreto Legislativo número 51-92.

Ley Orgánica del Ministerio Público de la República de Guatemala, Decreto Legislativo número 40-94.

Ley del Servicio Civil de la República de Guatemala, Decreto Legislativo número 17-48.

Acuerdo de Creación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, Resolución número 263 del Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, Resolución número 686 del Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.